Bogotá D. C., 04 de mayo de 2026

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 067-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de APOYO LOGÍSTICO se evidencia que, en la vigencia anterior, se llevó a cabo un proceso de mantenimiento con características técnicas similares.

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | No. DE PROCESO Y OBJETO | No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| APOYO LOGÍSTICO | MINIMA CUANTÍA | 070-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO" | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 | $39.999.996,00 | PAGOS PARCIALES | S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S. | Cumplimiento del contrato (20%)<br><br>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados (20%)<br><br>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) | 03/09/2024 |
| APOYO LOGÍSTICO | MINIMA CUANTÍA | 121–APOYOLOGÍSTICO-2024, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO" | COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN 098-APOYOLOGÍSTICO-2024 | $35.899.996,00 | PAGOS PARCIALES | S.O.S. CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y LOGISTICA S.A.S. | Cumplimiento del contrato (20%)<br><br>Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados (20%)<br><br>Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales (5%) | 03/09/2024 |

### 1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con antecedentes de contrataciones por prestación de servicios similares, sin embargo, las especificaciones técnicas difieren a las del presente proceso, de las cuales se relacionan las siguientes:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | No. DE PROCESO Y OBJETO | No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VR TOT. DEL ITEM IVA ICLUIDO | FORMA DE PAGO | CONTRATISTA | GARANTÍAS EXIGIDAS | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| GOBERNACION DE ARAUCA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA | MINIMA CUANTIA | CD-04-061-2024 ADQUISICION DE REPUESTOS Y PIEZAS ESPECIFICAS PARA EQUIPOS DE FUMIGACION QUE UTILIZA EL PROGRAMA DE ETV CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR LAS ACCIONES DE PREVENCION, PROMOCIÓN Y CONTROL" DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA | CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 04-061-2025 | $20.369.706,00 | UNICO PAGO | INVERSIONES HUELLA VERDE SAS | CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (10 %) CALIDAD DE LOS BIENES (10%) | 18/12/2024 |

Es de resaltar que los procesos relacionados difieren de las especificaciones y los elementos que se planean adquirir, razón por la cual no proceden como referentes para análisis jurídico, económico y técnico.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

### 2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Comando del Ejército Nacional, a través de la Ayudantía General, planifica y ejecuta actividades estratégicas relacionadas con el comando y control de sus operaciones. En el marco de su estructura organizacional, cuenta con diversas Jefaturas, Direcciones y dependencias que permiten el cumplimiento eficiente de su misión institucional. Entre estas se destaca la Oficina de Apoyo Logístico, entidad encargada de gestionar integralmente los aspectos contractuales vinculados a las distintas dependencias que conforman la Ayudantía General del Ejército.

La Oficina de Apoyo Logístico tiene como principal objetivo garantizar la adquisición oportuna y adecuada de los recursos y bienes necesarios para que cada dependencia cumpla con sus funciones asignadas. Esta labor se realiza una vez que se han aprobado y asignado los respectivos presupuestos por parte de la Dirección de Presupuesto del Ejército, asegurando así una administración eficiente y transparente de los recursos públicos.

En este sentido, la Oficina de Apoyo Logístico actúa como un pilar fundamental dentro de la estructura del Comando del Ejército Nacional, facilitando el soporte requerido para la materialización de las metas institucionales y contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad operativa y administrativa del Ejército Nacional. La oficina de Apoyo Logístico está en capacidad de planear y ejecutar todas las actividades que enmarcan el funcionamiento de las secciones que dependen de la Ayudantía del Comando Ejército.

Por lo anterior la Sección de Mantenimiento requiere el suministro de repuestos tanto para electrodomésticos Greca como para herramientas de carpintería, que incluyen máquinas tales como trompo, planeadora, sinfín, acollinadora, taladro, lijadora orbital, compresor, esmeril y calador.

El concepto de mantenimiento se entiende como el conjunto de acciones y actividades destinadas a la conservación de un aparato, maquinaria o producto, o en su defecto, a la restauración de los mismos, con el fin de garantizar que desempeñen su funcionalidad de manera satisfactoria.

El mantenimiento puede clasificarse en dos tipos principales: preventivo y correctivo. El mantenimiento preventivo consiste en un procedimiento periódico diseñado para minimizar el riesgo de fallos y

asegurar la operación continua de los equipos, prolongando así su vida útil. Por otro lado, el mantenimiento correctivo se enfoca exclusivamente en la identificación y corrección de defectos observados en el funcionamiento e instalaciones, realizando las reparaciones necesarias para devolverles su funcionamiento adecuado.

Por lo tanto, el suministro oportuno de repuestos es fundamental para que la sección de mantenimiento pueda llevar a cabo estas labores de manera eficiente, garantizando la disponibilidad y el óptimo estado de los equipos y herramientas involucradas.

Considerando que la maquinaria para las cuales se requieren los repuestos a adquirir mediante el presente proceso contienen componentes que experimentan un desgaste natural con el transcurso del tiempo, así como el cumplimiento de su ciclo de vida útil, resulta imperativo y obligatorio proceder con el reemplazo, reparación y mantenimiento de dichas piezas o mecanismos. Esta acción es fundamental para asegurar que la maquinaria mantenga las condiciones óptimas de operatividad necesarias para garantizar su correcto desempeño, eficiencia y rendimiento. Asimismo, contribuye a brindar seguridad y minimizar los riesgos a los que se exponen los funcionarios encargados de su manipulación. Dado que estos elementos son de uso diario y que el Ejército Nacional realiza sus labores de manera continua, resulta indispensable garantizar la adquisición constante de estos repuestos. De esta forma, se podrá satisfacer oportunamente la demanda de la Sección de Mantenimiento, asegurando la continuidad operativa y la adecuada conservación de los equipos.

Además, es importante mencionar que la sección dispone de personal técnico calificado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo, así como para la instalación de los repuestos objeto del presente proceso.

Es fundamental mencionar que el contrato a celebrar entre el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y el futuro contratista tendrá una ejecución de tracto sucesivo. Por ello, las necesidades serán definidas periódicamente por el supervisor del contrato, quien gestionará los requerimientos con base en las demandas presentadas por la sección de mantenimiento. Los elementos se entregarán de manera parcial y sucesiva hasta satisfacer dichas necesidades o hasta que se agoten los recursos asignados, lo que ocurra primero.

Cabe aclarar que, si bien se llevará a cabo bajo la modalidad de suministro, según los requerimientos del supervisor, se requiere optimizar el presupuesto de la Sección, dotándola de stock suficiente de repuestos por las posibles eventualidades e imprevistos que llegaren a presentarse, así mismo se deja constancia que a la fecha se realiza la consulta en el sistema SAP evidenciando que no se cuenta con stock.

De la misma manera y dando cumplimiento a las políticas de austeridad en el gasto, con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y efectividad para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado; es preciso indicar que para el SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO" no se van a adquirir productos de alto costo o que presenten características ostentosas que eleven su valor.

Es fundamental destacar que para avanzar en este proceso, se está siguiendo lo que indica el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, junto con la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan ciertas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para el Ministerio de Defensa Nacional, se confieren funciones administrativas y se establecen otras normas". Esta normativa establece que todas las Unidades Ejecutoras deben realizar contrataciones a través de un Acuerdo Marco de Precios. No obstante, en este momento no hay un acuerdo marco de precios disponible para la compra de repuestos para electrodomésticos y herramientas de carpintería.

Dado lo anterior, la necesidad del servicio a contratar es la siguiente:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-004 | 10 CSF | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | SECCIÓN MANTENIMIENTO | $39.999.996,00 |
| **TOTAL** | | | | **$39.999.996,00** |

Se establece que la sección de mantenimiento de la ayudantía general del Ejército presenta el siguiente inventario:

## REPUESTOS PARA HERRAMIENTAS

| ITEM | NUMERO DE INVETARIO | ACTIVO FIJO | DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO | SITIO | VALOR DE ADQUICISIÓN | VALOR CONTABLE | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 80040300000000000001411952 | 165500002131 | MÁQUINA TROMPO | MANTENIMIENTO | 2.400.000,00 | 376.356,16 | BUEN ESTADO |
| 2 | 80040300000000000001411951 | 165500002130 | MÁQUINA PLANEADORA | MANTENIMIENTO | 1.980.000,00 | 310.493,84 | BUEN ESTADO |
| 3 | 80040300000000000001411950 | 869000014621 | MÁQUINA SINFÍN | MANTENIMIENTO | 1.560.000,00 | 1.560.000,00 | BUEN ESTADO |
| 4 | 80040300000000000000451881 | 869000014620 | ACOLLINADORA | MANTENIMIENTO | 1.461.496,00 | 1.461.496,00 | BUEN ESTADO |
| 5 | 80040300000000000000536754 | 869000010449 | TALADRO PERCUTOR | MANTENIMIENTO | 394.301,40 | 394.301,40 | BUEN ESTADO |
| 6 | 80040300000000000000536804 | 869000010453 | TALADRO PERCUTOR | MANTENIMIENTO | 394.301,40 | 394.301,40 | BUEN ESTADO |
| 7 | 80040300000000000000535835 | 869000010459 | LIJADORA ORBITAL | MANTENIMIENTO | 208.695,99 | 208.695,99 | BUEN ESTADO |
| 8 | 80040300000000000000451878 | 869000014619 | COMPRESOR | MANTENIMIENTO | 1.378.776,00 | 1.378.776,00 | BUEN ESTADO |
| 9 | 80040300000000000000536830 | 869000014742 | MÁQUINA ESMERIL | MANTENIMIENTO | 350.680,00 | 350.680,00 | BUEN ESTADO |
| 10 | 80040300000000000000451815 | 869000014744 | MÁQUINA CALADORA | MANTENIMIENTO | 365.296,00 | 365.296,00 | BUEN ESTADO |
| 11 | 80040300000000000002722024 | 165500004269 | TALADRO DE ÁRBOL MOTOR | MANTENIMIENTO | 2.900.000 | 870.000,00 | BUEN ESTADO |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA TROMPO**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001411952**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500002131**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | NOMBRE CUENTA |
|---|---|
| A-02-02-01-004-004 | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES |
| A-02-02-01-004-004-02 | MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS |

| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD A CONTRATAR | NECESIDAD TOTAL | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1. REF ELEMENTO MÁQUINA TROMPO - MODELO: MODELO 1109 No 111 MARCA: MAQUIMADERAS | | | | | | | | | |
| 1 | 4425203 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31171500 | 1552988 | POR CREAR |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA, 02 SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA TROMPO. | | | | | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA PLANEADORA**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001411951**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500002130**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | | | | | |
| **2. REF ELEMENTO MÁQUINA PLANEADORA: MODELO 1109 25 CMS 2 CABALLOS DE FUERZA MARCA: MAQUIMADERAS** | | | | | | | | | |
| 2 | 4425203 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA PROTECT 12X28X8MM PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31171500 | 1566642 | POR CREAR |
| 3 | 4425203 | CUCHILLA ACERO RÁPIDO | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 22101703 | 1014035 | 3230-00-204-2228 |
| 4 | 4425203 | CEPILLO PLANEADORA<br>LARGO: 209MM<br>• ANCHO: 23MM<br>• GROSOR: 2MM<br>• PIEZAS POR PAQUETE: 1 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 27111900 | 1731794 | 7920-00-2052401 |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA SIN FÍN**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000001411950**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014621**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | | | | | |
| **3. REF ELEMENTO MÁQUINA SINFÍN : MODELO 1109 1 CABALLOS DE FUERZA MARCA: MAQUIMADERAS** | | | | | | | | | |
| 5 | 4425203 | BALINERAS: RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA. | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31171500 | 1154408 | POR CREAR |
| 6 | 4425203 | CINTA PARA CORTE SIN FIN: TIPO: CINTA. MATERIAL: BIMETÁLICA. MATERIAL TRATADO: PARA ACERO, PARA ACERO INOXIDABLE. ANCHURA DE LA SIERRA SIN FIN: 27 MM, 34 MM, 41 MM, 54 MM, 67 MM. GROSOR DE LA HOJA: 0,9 MM, 1,07 MM, 1,27 MM, 1,6 MM | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 23242100 | 1520426 | 7510-00-0405895 |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA ACOLILLADORA**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000000451881**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014620**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | | | | | |
| **4. REF ELEMENTO ACOLLINADORA: - MODELO: DW 715 SERIE: 310803200702-49 MARCA: DEWALT** | | | | | | | | | |
| 7 | 4425203 | ESCOBILLAS PARA SIERRA DEWOLT DW- 715: ESCOBILLA DENOMINADO CEPILLO DE CARBÓN NO. DE PARTE DE LA PIEZA ES : 381028-08 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 26101400 | 1076889 | 5977-00-0571808 |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TALADRO PERCUTOR**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 80040300000000000000536754**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000010449**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | | | | | |
| **5. REF ELEMENTO: TALADRO PERCUTOR- MODELO: 1/2 DW508S MARCA: DEWALT** | | | | | | | | | |
| 8 | 4425106 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 20102104 | 1512873 | 5120-00-0821811 |
| 9 | 4425203 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL.<br>COLOR: NEGRO Y DORADO. | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 26101400 | 1076889 | 5977-00-0571808 |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TALADRO PERCUTOR**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000536804**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000010453**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **6. REF ELEMENTO: TALADRO PERCUTOR - MODELO: DE 1/2 DW508S- MARCA: DEWALT (13MM)** | | | | | | | | | | |
| 10 | 4425106 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 20102104 | 1512873 | 5120-00-0821811 |
| 11 | 4425203 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 26101400 | 1076893 | 5977-00-0571808 |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: LIJADORA ORBITAL**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000535835**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000010459**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **7. REF ELEMENTO: LIJADORA ORBITAL - MODELO: D26441 1/4** | | | | | | | | | |
| 12 | 4425203 | POSTES (PIE): POSTE SOPORTE LIJADORA ORBITAL DEWALT DW411 (No. DE PARTE DE LA PIZA N542568) | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 26101700 | 1074475 | 5120-00-595-8293 |
| 13 | 4425203 | ESCOBILLA PARA LIJADORA D26441 PAR DE ESCOBILLA 230V PARA LIJADORA ORBITAL D26441 (NUMERO DE PARTE DE LA PIEZA 1006269-00) | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 26101400 | 1765229 | 5977-00-0571808 |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: COMPRESOR**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000451878**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014619**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **8. REF ELEMENTO: COMPRESOR - MODELO 2 PISTONES 1 HP MARCA: SIEMENS** | | | | | | | | | |
| 14 | 4425204 | POLEA | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 26101700 | 1014445 | 3940-01-4754983 |
| 15 | 4425204 | FILTRO DE ACEITE | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 40161500 | 1007285 | 2530-01-6023829 |
| 16 | 4425204 | FILTRO DE AIRE | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 40161500 | 1123329 | 2530-01-6023829 |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: ESMERIAL ELÉCTRICO**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000536830**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014742**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **9. REF ELEMENTO: ESMERIL ELÉCTRICO - MODELO 752-B3 8" MARCA: DW** | | | | | | | | | |
| 17 | 4425101 | COJINETE PARA ESMERIL :EL COJINETE ESTA CONFORMADO POR UN RODAMIENTO PEQUEÑO DE BOLAS SU No DE PARTE ES 5140013-68 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31171511 | 1758101 | 3120-00-0076320 |
| 18 | 4425101 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO IZQUIERDO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-81 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 27112800 | 1325924 | 5350-15-2182355 |
| 19 | 4425101 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO DERECHO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-92 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 27112800 | 1344253 | 5350-15-2182355 |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: : MÁQUINA CALADORA**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000451815**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014744**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **10. REF ELEMENTO: CALADOR - MODELO GST 12D BE 115V, 60HZ 5.5A MARCA: BOHS** | | | | | | | | | |
| 20 | 4425203 | CUCHILLAS :HOJA LAMINA DENTADA DE CALAR | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 27112800 | 1354919 | 3230-00-204-2228 |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | T144D-5PZAS MADERA CORTE RAPIDO 5-6TPI - LONGITUD TOTAL [MM]: 180-LONGITUD DENTADA [MM]: 154 GROSOR [MM]: 1,25 ANCHURA [MM]: 9,2 | | | | | | | |
| 21 | 4425203 | ESCOBILLAS CALADORA BOSH :JUEGO DE ESCOBILAS PARA MAQUINA CALADORA BOSH GST 120 No PARTE DE LA PIEZA 2604321941 | UNIDAD | SUMINISTRO | 0 | SUMINISTRO | 26101400 | 1545069 | 5977-00-0571808 |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TALADRO DE ÁRBOL MOTOR**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002722024**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500004269**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30070030** | | | | | | | | | |
| **11. REF ELEMENTO: TALADRO DE ÁRBOL MOTOR - MODELO 3/4 1700 MARCA: KTC-16NF** | | | | | | | | | |
| 22 | 4425101 | MANDRILES :MANDRIL Cono morse | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 20102104 | 1664014 | 5120-00-0821811 |
| 23 | 4425101 | CREMALLERA 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 3/4 DE ANCHO | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 20102100 | 1064787 | 5325-00-007-3295 |
| 24 | 4425101 | CORREAS EN V 1/2" 22" Y 23" | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 20102100 | 1059834 | 3030-00-1291874 |

## HERRAMIENTAS PARA ELÉCTRODOMESTICOS

| ITEM | NUMERO DE INVETARIO | ACTIVO FIJO | DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO | SITIO | VALOR DE ADQUICISIÓN | VALOR CONTABLE | ESTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 8004030000000000002612574 | 869000078308 | GRECA | MANTENIMIENTO | 604.264,99 | 604.264,99 | BUEN ESTADO |
| 2 | 8004030000000000002612575 | 869000078309 | GRECA | MANTENIMIENTO | 604.264,99 | 604.264,99 | BUEN ESTADO |
| 3 | 8004030000000000002958740 | 869000115793 | GRECA | MANTENIMIENTO | 2.053.333,00 | 2.053.333,00 | BUEN ESTADO |
| 4 | 8004030000000000002958741 | 869000115794 | GRECA | MANTENIMIENTO | 2.053.333,00 | 2.053.333,00 | BUEN ESTADO |
| 5 | 8004030000000000002317237 | 869000085464 | GRECA | MANTENIMIENTO | 950.000,00 | 950.000,00 | BUEN ESTADO |
| 6 | 8004030000000000002958742 | 869000115795 | GRECA | MANTENIMIENTO | 2.053.333,00 | 2.053.333,00 | BUEN ESTADO |

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN: GRECA**
**PLACA MILITAR: N/A**
**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**
**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002612574, 8004030000000000002612575, 8004030000000000002612576, 8004030000000000002612577, 8004030000000000002612578**
**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000078308, 869000078309, 869000115793, 869000115794, 869000085464, 869000115795**
**CENTRO DE COSTOS: E30000104**

| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **A-02-02-01-004-004** | | | | **MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | | | | | |
| **A-02-02-01-004-004-08** | | | | **APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS** | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD A CONTRATAR** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** |
| **1. REF ELEMENTO GRECA DE 240 -120 TINTOS MARCA: ZINGAL** | | | | | | | | | |
| 25 | 4481602 | INTERRUPTOR DE TRES CALORES CON BOTÓN | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 26 | 4481602 | SELECTOR DE DOS VELOCIADES 32 AMP REF. 26430 1,0,2 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 27 | 4481602 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 900 W | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 28 | 4481602 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 1200 W | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 29 | 4481602 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 600 W | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 30 | 4481602 | PILOTO GRECA 120 W | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 31 | 4481602 | CABLE ENCUCHETADO 3 X 12 | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 32 | 4481602 | CLAVIJA PVC 12 AMPERIOS CON POLO A TIERRA | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 33 | 4481602 | CHUPA VÁLVULA GRANDE | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 39121600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 34 | 4481602 | VÁLVULA GRECA CON MANIJA | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 40141600 | OMITIDO | OMITIDO |
| 35 | 4481602 | VISOR DE GRECA DE 1/2 " EN VIDRIO x 12" | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181702 | OMITIDO | OMITIDO |
| 36 | 4481602 | VISOR DE GRECA DE 3/8 " EN VIDRIO x 12" | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181702 | OMITIDO | OMITIDO |
| 37 | 4481602 | EMPAQUES DE VISOR | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181701 | OMITIDO | OMITIDO |
| 38 | 4481602 | EMPAQUES DE CALDERA | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181701 | OMITIDO | OMITIDO |
| 39 | 4481602 | SOPORTE DE FILTRO | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181702 | OMITIDO | OMITIDO |
| 40 | 4481602 | CABLE SILICON CON POTENCIA EN FIBRA DE VIDRIO | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181702 | OMITIDO | OMITIDO |
| 41 | 4481602 | PRENSA ESTOPA DE 3/8" | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181702 | OMITIDO | OMITIDO |
| 42 | 4481602 | PRENSA ESTOPA DE 1/2" | UNIDAD | 0 | SUMINISTRO | SUMINISTRO | 31181702 | OMITIDO | OMITIDO |

## 2.2 CLASIFICACION CODIGO UNSPSC (INFORMATIVO)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| (C ) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | (20) MAQUINARIAS Y ACCESORIOS DE MINERIA Y PERFORACION DE POZOS | (10) MAQUINARIA Y EQUIPODE MINERIA Y EXPLOTACION DE CANTERAS | (21) BARRENAS DE ROCAS | 20102104 REPUESTOS Y ACCESORIOS DE TALADOS DE ROCA |
| (C ) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | (22) MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA CONSTRUCCION Y EDIFICACION | (10) MAQUINARIA Y EQUIPODE PESADO DE CONSTRUCCION | (17) COMPONENTES DE EQUIPO PESADO | 22101703 CUCHILLAS O DIENTES U OTROS FILOS CORTANTES |
| (C ) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | (23) MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL | (24) MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA CORTAR METALES | (21) ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE CORTAR METALES | 23242100 ACCESORIOS PARA MAQUINAS DE CORTAR METALES |
| (C ) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | (26) MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA | (10) FUENTES DE ENERGIA | (14) COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES | 26101400 COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES |
| (C ) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | (26) MAQUINARIAS Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA | (10) FUENTES DE ENERGIA | (17) ACCESORIOS COMPONENTES DE MOTOR | 26101700 ACCESORIOS COMPONENTES DE MOTOR |
| C ) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | (27) HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA EN GENERAL | (11) HERRAMIENTAS DE MANO | (19) HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO | 27111900 HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | (31) COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA | (17) RODAMIENTOS, COJINETES RUEDAS Y ENGRANAJES | (15) RODAMIENTOS | 31171500 RODAMINETOS |
| | | (18) EMPAQUES, GLANDULAS, FUNDAS Y CUBIERTAS | (17) EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS | 31181700 EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS |

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | CÓDIGO UNSPSC |
|---|---|---|---|---|
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | (39) COMPONENTES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS | (12) EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS | (16) DISPOSITIVOS Y ACCESOSRIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS | 39121600 DISPOSITIVOS Y ACCESOSRIOS PARA LA PROTECCION DE CIRCUITOS |
| (D) COMPONENTES Y SUMINISTROS | (40) COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO | (14) DISTRIBUCION DE FLUIDOS Y GAS | (16) VALVULAS | 40141600 VALVULAS |
| | | (16) FILTRADO Y PURIFICACION INDUSTRIAL | (15) FILTROS | 40161500 FILTROS |
| | (41) EQUIPOS Y SUMINISTRO DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS | (11) INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO | (22) INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR | 41112200 |

**Nota:** La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, no de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)"* Subrayado fuera de texto.

## 2.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*
Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| **SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO** | ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA | AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA |

| SECTORES ECONÓMICOS | DEFINICIÓN | ACTIVIDADES DEL SECTOR |
|---|---|---|
| | EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL. | |
| **SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL** | COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN:<br>INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC. | SECTOR MINERÍA<br>SECTOR CONSTRUCCIÓN<br>SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA<br>SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR |
| **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** | INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC. | SECTOR TRANSPORTE<br>SECTOR COMUNICACIONES<br>SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES<br>SECTOR FINANCIERO |

De esta manera, los bienes a contratar por medio del proceso se encuentran ubicados en el sector secundario o industrial y en el sector terciario o de servicios.

Esto, puesto que, el sector terciario o de servicios involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la Entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

### 2.3.1 ASPECTOS GENERALES

### ASPECTOS ECONÓMICOS

La economía colombiana para el 2025 mostró consolidación y crecimiento, con el PIB superando expectativas (cerca del 2.9%-3.4%), impulsado por el consumo interno y la generación de empleo formal, aunque persisten retos como la inflación (moderándose, pero con rigideces en vivienda/energía) y desafíos fiscales. Se observó una apreciación del peso colombiano y una política monetaria cautelosa, con tasas reduciéndose gradualmente, y un mercado laboral mejorando con creación de empleo asalariado.

- Los Motores del crecimiento fueron los sectores de **Administración pública, comercio, actividades artísticas y agropecuarias**. Po su parte, los sectores de **Construcción y minería** siguieron cayendo y restando crecimiento.
- Por otra parte, **el consumo** fue el principal motor de la economía en 2025 y **la inversión** mostró una recuperación leve, pero aún por debajo de niveles prepandemia.
- Aunque la inflación bajó frente a años anteriores, siguió por encima de la meta del Banco de la República (3%).
- La tasa de desempleo promedio fue de **9,0% en 2025**.
- El mercado laboral mostró una tendencia favorable, aunque con informalidad persistente.

- El déficit de cuenta corriente cerró en **2,4% del PIB**, mayor que en 2024. Lo cual se explica por mayores importaciones.
- Apreciación del peso en el segundo semestre (promedio de **$4.052 por dólar** en 2025).
- El déficit fiscal total cerró en **6,4% del PIB** en 2025.

## ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de ABRIL DE 2026.

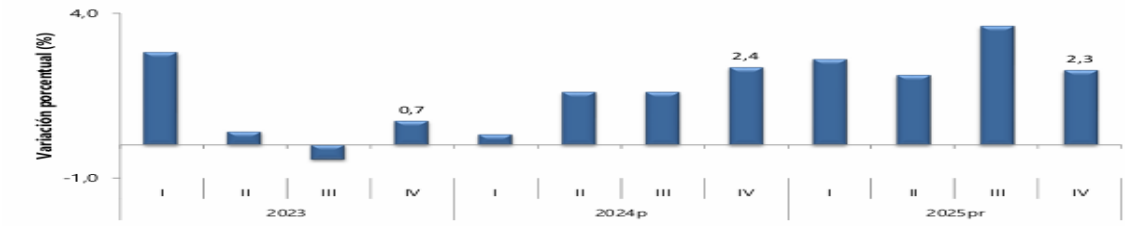
Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con las actividades económicas de **Industrias Manufactureras** y ***Comercio al por mayor y al por menor;.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 16 de febrero de 2026, para el cuarto trimestre del año 2025pr.

Cabe resaltar que, de acuerdo con el DANE, para el cuarto trimestre del año 2025pr el PIB creció un 2,6% respecto al mismo periodo del año 2024p.

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**IV trimestre 2025 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2025pr-IV**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
prpreliminar
pprovisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0.4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0.5 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3,1 | -0,4 | -2,6 |
| Explotación de minas y canteras | -6,2 | -2,9 | 1,2 |
| Industrias manufactureras | 1,9 | 1,0 | -1,6 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,1 | 2,9 | 0,8 |
| Construcción | -2,8 | -2,6 | -1,5 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 4,6 | 3,4 | 1,6 |
| Información y comunicaciones | 1,0 | -1,2 | -2,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 2,8 | 0,7 | -2,4 |
| Actividades inmobiliarias | 2,0 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,3 | 1,5 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,5 | 4,8 | 0,2 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 9,9 | 11,5 | 4,6 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **2,3** | **-0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,5 | 2,5 | 0,6 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
prpreliminar
pprovisional
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios

## Industrias manufactureras

Para el año 2025pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,6%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 4,1%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 2,8%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,8%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 4,9%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 5,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 1,4%.

Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,7%.

Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,9%.

Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,3%.

Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 1,1%.

Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 2,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Elaboración de productos alimenticios[2] | 3,2 | 0,6 | -1,4 |
| Fabricación de productos textiles[3] | 5,9 | 4,1 | -1,7 |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4] | -1,4 | -2,8 | -1,9 |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5] | 1,6 | 2,8 | -1,3 |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6] | -3,5 | -4,9 | -1,1 |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras | 6,3 | 5,7 | -2,1 |
| **Industrias manufactureras** | **1,9** | **1,0** | **-1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4%

en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.

Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2025pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025pr / 2024p | 2025pr-IV / 2024p-IV | 2025pr-IV / 2025pr-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 7,5 | 7,0 | 0,9 |
| Transporte y almacenamiento | 2,2 | -1,7 | -2,3 |
| Alojamiento y servicios de comida | 0,5 | 0,1 | 2,2 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **4,6** | **3,4** | **1,6** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**PIB desde el enfoque del gasto.**

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones decrecen 4,5%.

**Tabla 14. Componentes del gasto**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Cuarto trimestre 2025[pr]**

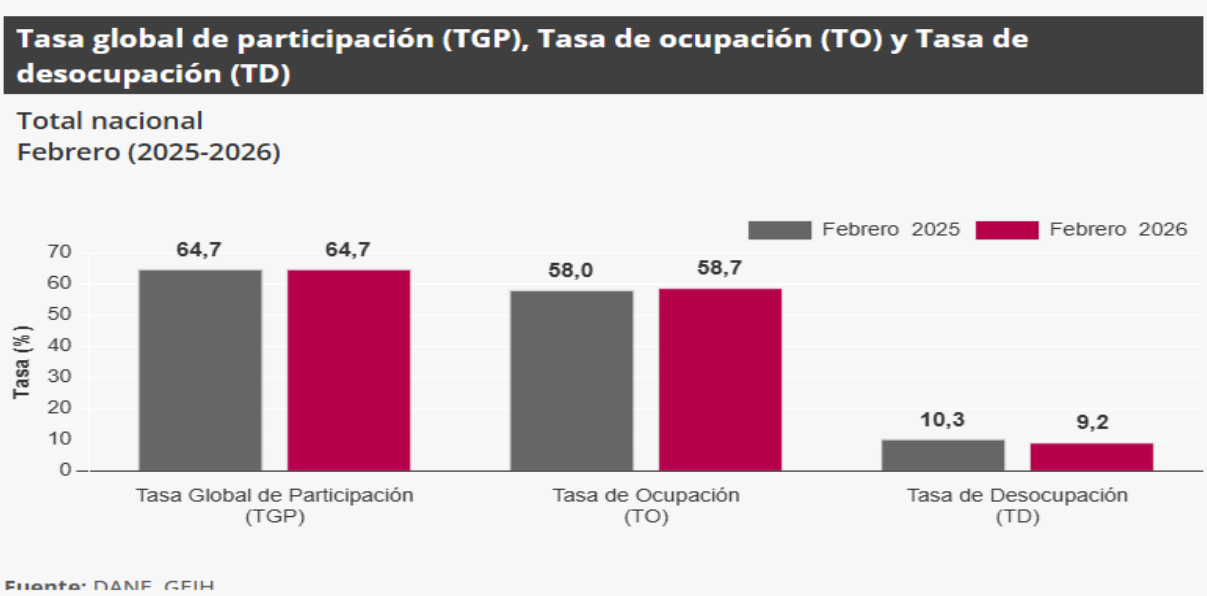
| Componentes del gasto | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr] / 2024[p] | 2025[pr]-IV / 2024[p]-IV | 2025[pr]-IV / 2025[pr]-III |
| Gasto de consumo final[2] | 4,2 | 3,8 | 0,4 |
| Formación bruta de capital[3] | 2,1 | -9,3 | -8,9 |
| Exportaciones | 1,8 | 1,2 | 1,2 |
| Importaciones | 8,4 | 1,4 | -4,5 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,6** | **2,3** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3] La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

**FUENTE:**https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

## ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL:

Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7% siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.




En febrero de 2026, la tasa de desocupación en total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

**FUENTE:**[https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral](https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral)

## INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

| IPC | Marzo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación año corrido | | Variación anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,52 | **0,78** | 2,62 | **3,07** | 5,09 | **5,56** |

**Fuente:** DANE, IPC

En marzo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,07% y la anual 5,56%.

En marzo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,56%, es decir, 0,47 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,09%.

El comportamiento mensual del IPC total en marzo de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no

alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Información y comunicación (2,96%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%).

**FUENTE:**https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf

## PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2025

Colombia entrará en 2026 con un crecimiento moderado, pero en recuperación, impulsado por el consumo interno y una mejora gradual en la inversión. Sin embargo, persistirán desafíos en inflación, tasas de interés altas y presiones fiscales, lo que exigirá decisiones económicas prudentes.

1. Crecimiento del PIB

- **Bancolombia proyecta un crecimiento del PIB del 3,2% en 2026**.
- **BBVA Research estima un crecimiento similar, del 3,2%**.
- El crecimiento será mayor que en 2025, impulsado por:
  - Recuperación del **consumo privado**.
  - Mejora en **inversión fija**, especialmente en industria y construcción.
  - Mayor dinamismo en sectores como **comercio, transporte, alojamiento, comidas, agro y entretenimiento**.

Sectores que más crecerán:

| Sector | Impulso esperado |
|---|---|
| Comercio, transporte, alojamiento y comidas | Mayor consumo interno |
| Agropecuario | Estabilidad y demanda interna |
| Entretenimiento | Recuperación del gasto de los hogares |
| Construcción | Repunte desde mediados de 2025 hacia 2026 |

2. Inflación y Tasas de Interés

- **Inflación proyectada para 2026: 5,0%** proyecciones realizadas por Bancolombia.
- **BBVA es más optimista: 3,1%**.
- La inflación seguirá presionada por:
  - Precios de servicios.
  - Indexación por aumento del salario mínimo.
  - Persistencia de costos internos.

3. Mercado Laboral

- **Desempleo proyectado para 2026: 9,8%** (BBVA).
- Mejora impulsada por:
  - Construcción.
  - Manufactura.
  - Servicios.

4. Sector Externo y Comercio Internacional

- Déficit en cuenta corriente estimado en **3,5% del PIB**.

- Importaciones crecerán más rápido que exportaciones por mayor demanda interna.
- Exportaciones tradicionales (petróleo y carbón) seguirán débiles por:
  - Precios internacionales estables.
  - Menor producción local.
- Exportaciones no tradicionales y servicios mostrarán mejor desempeño.

5. Finanzas Públicas

- El gasto público seguirá siendo un motor del crecimiento gracias a la **cláusula de escape de la regla fiscal** activada en 2025.
- Persisten riesgos:
  - Déficit fiscal estructural.
  - Necesidad de mayor ahorro público y privado.
  - Incertidumbre política por el ciclo electoral de 2026.

6. Riesgos Clave para 2026

- Inflación más persistente de lo esperado.
- Tasas de interés que se mantengan altas por más tiempo.
- Volatilidad internacional (geopolítica, precios de commodities).
- Incertidumbre regulatoria y política en año electoral.
- Baja inversión privada si no mejora la confianza empresarial.

En conclusión, se espera un año de crecimiento moderado (alrededor del 2.8% - 3.0%) impulsado por el consumo y los servicios, pero marcado por desafíos como la incertidumbre fiscal, la necesidad de reactivar la inversión y la presión por consolidar la estabilidad, en un contexto global aún volátil, requiriendo un esfuerzo coordinado para una mejora sostenible y alineada con las prioridades del nuevo gobierno.

**FUENTE:**https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-colombia-2026-el-futuro-economico-se-piensa-hoy
https://fedesarrollo.org.co/noticias/adios-2025-las-proyecciones-economicas-con-las-que-iniciaria-el-pais-para-2026-un-ano-de-retos

### 2.3.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

"El mantenimiento es la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un bien inmueble con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos físicos y tecnológicos que le permiten, bajo un esquema de racionalización y la optimización de los recursos.

Requiere crear los procedimientos con los cuales se examinan periódicamente las condiciones de los bienes inmuebles, a fin de asegurar el control y la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento reduciendo las posibles fallas y averías; con los cuales se examinan periódicamente las condiciones de los bienes inmuebles, a fin de asegurar la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento reduciendo las posibles averías y fallos provocados, garantizando la disponibilidad y el funcionamiento eficiente de los recursos físicos y tecnológicos, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en estos recursos.

• Mantenimiento preventivo o basado en el tiempo: Se define como las acciones técnicas y administrativas que se realizan para el cuidado e inspección sistemática de un equipo, elemento e infraestructura con el propósito de mantenerlos en buen estado de funcionamiento, evitar y detectar fallas menores antes que estas se conviertan en defectos mayores.

La aplicación del mantenimiento preventivo permite que los bienes muebles e inmuebles y equipos funcionen a plena capacidad y elimina los posibles riesgos de quedar fuera de servicio ocasionando grandes costos de reparación y/o mantenimiento correctivo.

- Mantenimiento correctivo: Comprende operaciones que se debe llevar a cabo para la sustitución definida de una o más piezas de un sistema, ya sea por desgaste natural o incidente. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles. Comprende operaciones de preservación simples o menores y el cambio de partes estándar que no involucren operaciones de montajes complejos." Cualquier aparato eléctrico o electrónico, incluso los que no lo son, tienen necesidades claras de mantenimiento con el objetivo de evitar desgastes y deterioro por el paso del tiempo, pues todo tiene una vida útil y esta no es infinita.

Por lo anterior, el suministro de estos repuestos es para el uso de estos bienes, con el fin de permitir alargar su vida útil, esto se logra utilizándolos de manera racional, su ubicación es clave, pues deben estar en un ambiente propicio para su conservación.

### 2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de compraventa, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de mínima cuantía, así como el contrato que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Este proceso comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su prestación.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor Gerente de Proyecto junto con el comité técnico estructurador señalan que el objeto del mismo es el **"SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO".** el cual se encuentra enfocado en suplir la necesidad que se plantea por parte de los mencionados funcionarios; teniendo en cuenta esta premisa el objeto es de carácter lícito.

Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Además de ello, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes con destino al Ejército Nacional, y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso en mención.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

### 2.3.1.4 OTROS ASPECTOS

### ANÁLISIS AMBIENTAL

El futuro adjudicatario deberá considerar cuidadosamente los riesgos ambientales y establecer los mecanismos de prevención necesarios para asegurar una adecuada entrega de los bienes involucrados en este proceso. Es esencial que se tomen las medidas pertinentes para evitar cualquier impacto negativo en los recursos naturales.

Es importante destacar que las actividades a realizar no ocasionarán una afectación significativa en los recursos naturales debido a la naturaleza de los insumos utilizados. Estos insumos no requieren una disposición final, ya que son elementos de uso constante y continuo. Esto significa que, a diferencia de otros procesos que podrían generar residuos o desechos, las operaciones aquí descritas se caracterizan por su sostenibilidad y bajo impacto ambiental.

Por lo tanto, el adjudicatario deberá implementar estrategias efectivas para la gestión ambiental, asegurando que todas las prácticas cumplan con las normativas vigentes y promoviendo un uso responsable y consciente de los recursos. La adopción de estas medidas no solo garantizará el cumplimiento de los estándares ambientales, sino que también contribuirá a la conservación del entorno natural para las generaciones futuras.

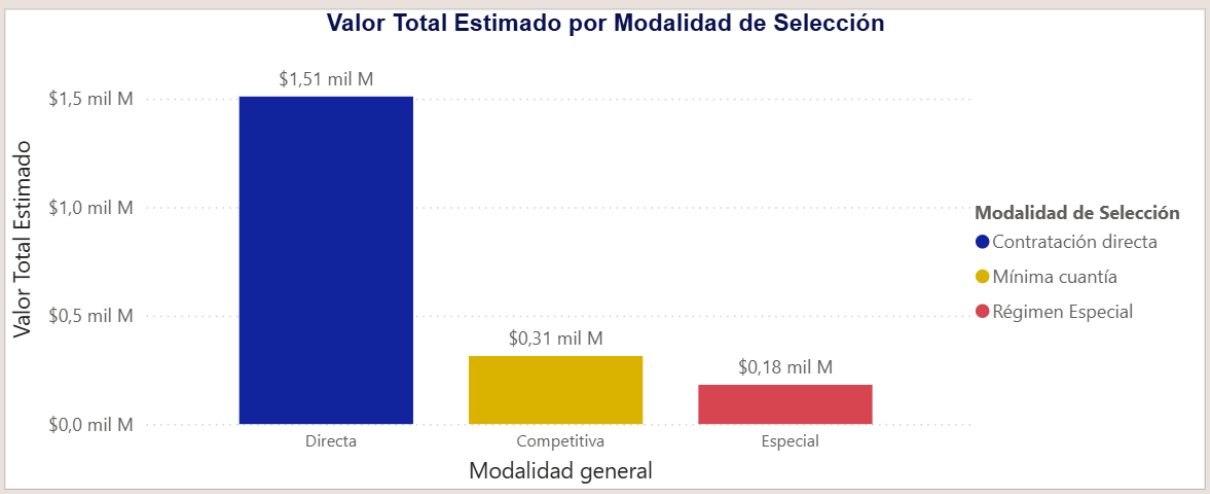
En resumen, la correcta gestión de los riesgos ambientales y la implementación de prácticas sostenibles son esenciales para el éxito de este proceso, protegiendo así los recursos naturales y minimizando cualquier posible afectación negativa.

## 2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que la amplia muestra de contrataciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada puede ser cubierta por variedad de empresas.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso.

Se realizó la búsqueda en la herramienta de análisis de demanda dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente[1], la cual se filtró bajo la clase de los códigos UNSPSC teniendo en cuenta el objeto contractual, en lo corrido del 01/01/2024 al 30/04/2026, encontrando que el valor total estimado de contratación fue de $2 mil M de pesos, bajo las siguientes modalidades de contratación:




Se evidenció en la plataforma de Colombia Compra Eficiente que existe una amplia demanda por parte de distintas entidades estatales que se enmarcan en los códigos UNSPSC en el que se suscribe el contrato que se va a realizar.

## 2.5 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a comercializar o fabricar y comercializar los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU);

[1] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

Para el suministro de estos bienes está garantizada por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

**CODIGOS CIIU**

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a comercializar o fabricar y comercializar los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación del servicio en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

Para el suministro de estos bienes está garantizada por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

**2731**- Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica
**2732**- Fabricación de cableado
**2822**-Ffabricación de máquinas formadoras de metal y máquinas de herramienta
**2593**- Fabricación de artículos de cuchillería de mano y artículos de ferretería
**4659**- Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de ejecución y forma de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas:

| ITEM | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 800051319 | ENERGIA Y POTENCIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 2 | 901123428 | IGT COLOMBIA SOLUTIONS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 3 | 830128434 | WEG COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 4 | 900510848 | SOILMEC COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 5 | 901341011 | Impulmedicos S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 6 | 830025149 | MEDTRONIC COLOMBIA S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 7 | 900430151 | Eaton Industries Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 8 | 900397663 | BTL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 9 | 860034944 | PRODUCTORA DE CABLES PROCABLES SAS | C2731 - Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica | BOGOTA D.C. |
| 10 | 860064038 | HELICENTRO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 11 | 900757947 | GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 12 | 860534244 | ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 13 | 860003437 | CENTRAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 14 | 830041688 | COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |

| ITEM | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|
| 15 | 900779576 | YOKOGAWA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 16 | 860510826 | Industrial Taylor SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 17 | 900042771 | ROHDE & SCHWARZ COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 18 | 900896981 | ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 19 | 900223935 | MAKITA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 20 | 900561151 | GRUNDFOS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 21 | 817001693 | ALAMBRES Y CABLES TECNICOS SAS | C2731 - Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica | CAUCA |
| 22 | 830002560 | FMC TECHNOLOGIES INC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 23 | 900551847 | APERGY USA INC SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 24 | 890210534 | TRIENERGY SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | SANTANDER |
| 25 | 830070192 | UCIPHARMA S. A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 26 | 860527377 | GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 27 | 900157189 | PIPE SUPPLY AND SERVICES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 28 | 860028581 | DELCOP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 29 | 901283882 | ABB Colombia Ltda | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 30 | 901326481 | SIEMENS ENERGY SAS | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 31 | 900824185 | HP COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 32 | 860070698 | BLACK AND DECKER DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 33 | 901239290 | ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 34 | 900498582 | SPIRAX SARCO COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 35 | 900284287 | PREMIUM MEIDCAL DE COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 36 | 800082394 | HOSPIMPORT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 37 | 890900097 | INDUSTRIAS DE ACERO SAS | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | ANTIOQUIA |
| 38 | 830093986 | JOHN CRANE COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 39 | 900649261 | FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA SAS FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA SAS | C2731 - Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica | VALLE |
| 40 | 860055583 | EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 41 | 900184924 | ROBERT BOSCH LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 42 | 817002895 | ROY ALPHA DEL CAUCA SA | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | CAUCA |
| 43 | 800249678 | JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 44 | 900454399 | ALKHORAYEF ZONA FRANCA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 45 | 890807976 | Bellota Colombia S.A.S | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | CALDAS |
| 46 | 900743695 | PHOENIX CONTACT SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 47 | 890923691 | RODRIGUEZ Y LONDOÑO S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 48 | 800026212 | RICOH COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 49 | 800227924 | COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL INVERMEC S.A. | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | BOGOTA D.C. |
| 50 | 900120562 | HELLER INTERNATIONAL SAS | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | ANTIOQUIA |
| 51 | 890900104 | INCAMETAL S.A.S | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | ANTIOQUIA |
| 52 | 811021765 | ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 53 | 900049818 | LAYHER ANDINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 54 | 830067414 | KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 55 | 900481127 | CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 56 | 900194910 | DRAEGER COLOMBIA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 57 | 900365405 | SANDVIK COLOMBIA S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 58 | 890942914 | QUIRURGIL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 59 | 900839128 | LIVANOVA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 60 | 890317417 | GILMEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 61 | 860024862 | QUIRURGICOS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 62 | 800077635 | LM INSTRUMENTS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 63 | 800105706 | UPSISTEMAS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 64 | 830083714 | NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 65 | 830511110 | SKF Latin Trade SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 66 | 860072122 | G & G SUCESORES S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 67 | 830036006 | MAYEKAWA COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 68 | 860503565 | LA INSTRUMENTADORA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 69 | 890209612 | NEXANS COLOMBIA SAS | C2731 - Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica | SANTANDER |
| 70 | 802010521 | ARNEG ANDINA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 71 | 830092234 | ANDRITZ HYDRO LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 72 | 860450450 | NICOMAR ELECTRONICS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 73 | 900124455 | SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 74 | 830117139 | NIPRO MEDICAL CORPORATION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 75 | 860044349 | G BARCO S A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 76 | 890940259 | LABORATORIOS RETINA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 77 | 860010268 | AJOVECO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 78 | 860031028 | SIEMENS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 79 | 860506831 | BIOTRONITECH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 80 | 860005669 | LEGRAND COLOMBIA SA | C2732 - Fabricación de dispositivos de cableado | BOGOTA D.C. |
| 81 | 901117560 | Epiroc Colombia S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 82 | 900476067 | WEIR MINERALS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 83 | 900304858 | CORPORACION MULTIVAC S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 84 | 860070078 | IMCOLMEDICA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 85 | 900599990 | POMA COLOMBIA SAS | C2822 - Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta | ANTIOQUIA |

| ITEM | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|
| 86 | 860026442 | B Braun Medical S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 87 | 800061357 | IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 88 | 860009826 | ASSA ABLOY COLOMBIA S.A.S | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | BOGOTA D.C. |
| 89 | 860002576 | GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 90 | 860511571 | ELECTRICAS BOGOTA LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 91 | 900334095 | TOSHIBA AMERICA ENERGY SYSTEMS CORPORATION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 92 | 900451379 | Borets Services Ltd Sucursal Colombia | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 93 | 900768888 | DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 94 | 900308795 | ISTC ANDINA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 95 | 900202710 | ADRIALPETRO PETROLEUM SERVICES COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 96 | 805017133 | POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 97 | 900818280 | S & N HOLDINGS S A S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 98 | 800002030 | COLSEIN SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 99 | 830116807 | PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 100 | 900612501 | CHM MINERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 101 | 800127132 | FEILO SYLVANIA COLOMBIA S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 102 | 811041784 | Suplemedicos SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 103 | 890300431 | CABLES DE ENERGIA Y DE TELECOMUNICACIONES S.A.S | C2731 - Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica | VALLE |
| 104 | 805031746 | Carval Internacional Limitada | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 105 | 860350543 | TOP MEDICAL SYSTEMS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 106 | 900637750 | ROHDE & SCHWARZ ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 107 | 800002482 | VARIADORES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 108 | 860001771 | Schreder Colombia SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 109 | 802001786 | NOVA MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 110 | 900803088 | GOMEZ VELASQUEZ SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 111 | 900400969 | ENEFENCO SAS ESP | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 112 | 900860584 | GOLDEN GAMING SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 113 | 900209000 | MAPLE OIL TOOLS SAS | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | SANTANDER |
| 114 | 802019980 | DISUMED SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 115 | 860518299 | PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 116 | 900537099 | BB EQUIPOS TOPOGRAFICOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 117 | 900650494 | CABLES Y ALAMBRES DE ALTA RESISTENCIA ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES SAS | C2731 - Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica | VALLE |
| 118 | 860511098 | TDA SUPPLY & SERVICE SA EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 119 | 830132755 | COLOMBIANA DE REPRESENTACIONES INGENIERIA Y SUMINISTROS S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 120 | 900301352 | VEGA ENERGY S.A.S. EN PROCESO DE VALIDACIÓN JUDICIAL DE UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACIÓN | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | CALDAS |
| 121 | 830065332 | WORLD MEDICAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 122 | 900562198 | GEOSPACE TECHNOLOGIES SUCURSAL SUDAMERICANA LLC | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 123 | 811045767 | LABORATORIOS OSSALUD S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 124 | 900575025 | garaventa lift colombia sas | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 125 | 900347900 | DIESELECTROS CARIBE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 126 | 830065092 | SET Y GAD SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 127 | 800052699 | REPRESENTACIONES OPTICAS COLOMBIANAS S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 128 | 860000100 | HACH COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 129 | 900440192 | INDUSTRIAS EL COE S.A.S. EN REORGANIZACION | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 130 | 900164399 | RITTAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 131 | 900007095 | AQUAPLACE DESALINATION S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | SAN ANDRES Y PROVIDENCIA |
| 132 | 900138096 | AIRPARTS DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 133 | 900525300 | Tecnologia e Innovacion Medica SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 134 | 900169599 | L3HARRIS INTERNATIONAL INC SUCURSAL COLOMBIANA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 135 | 900114653 | STEIN & CIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 136 | 860516281 | DIRIMPEX SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 137 | 900442893 | CLARYICON S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 138 | 830051298 | GEOSYSTEM INGENIERIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 139 | 900704499 | MAQUITEC SOLUTION SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 140 | 830139893 | IMPORTSOLCIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 141 | 890924197 | ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 142 | 860074186 | DISICO SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 143 | 900332988 | IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 144 | 900438590 | ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 145 | 900839253 | SISTEMAS HIDRONICOS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 146 | 900422989 | Exco Tooling Solutions SAS | C2822 - Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta | ANTIOQUIA |
| 147 | 900953591 | JPG TOOLS & TOOLS S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 148 | 900170399 | IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |

| ITEM | NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|---|
| 149 | 830032216 | CORREAS MANGUERAS Y SELLOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 150 | 800208795 | BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 151 | 811017887 | SOLUCIONES DE TRAFICO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 152 | 811030191 | EQUITRONIC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 153 | 830045893 | TECNICOSTURA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 154 | 900565091 | IMAGIQ S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 155 | 900075189 | B&V INGENIERIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 156 | 900512976 | COMERCIALIZADORA IMPOCOR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 157 | 860000091 | WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 158 | 800115389 | REPRESENTACIONES ANIBAL ROJAS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 159 | 900353389 | TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 160 | 830004892 | TECNICA ELECTRO MEDICA SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 161 | 900739798 | SATAREM COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 162 | 900080090 | OHB LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 163 | 830054644 | GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATIONAL SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 164 | 900161104 | HONEYWELL COLOMBIA S.A.S. | C2822 - Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta | BOGOTA D.C. |
| 165 | 900629188 | HOME ELECTRIC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 166 | 892002085 | DICIMED SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | META |
| 167 | 900237382 | THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 168 | 900446887 | Dispro Dispensadores Profesionales SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOLIVAR |
| 169 | 900140082 | INGENERGIA COLOMBIA S.A | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 170 | 900533084 | COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 171 | 860500689 | ALFRIO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 172 | 800243987 | IBT IMPORTACION Y EXPORTACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES INTERNATIONAL BUSINESS TRADE SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 173 | 830021692 | INOXPA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 174 | 900261089 | IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 175 | 800106087 | ASTRO MAQUINARIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 176 | 811009988 | SIERRAS Y EQUIPOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 177 | 900362587 | APS LIGHTING & SAFETY PRODCUTS DE COLOMBIA S.A.S. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 178 | 890919283 | ALMACEN BOMBAS SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 179 | 900495589 | CATVER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 180 | 900366080 | tekmaq sas | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 181 | 900177402 | ACODINSA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 182 | 900747888 | COLBISAGRAS SAS | C2593 - Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería | BOGOTA D.C. |
| 183 | 900199289 | KOOLL IMPORTACIONES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 184 | 900075980 | INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 185 | 900532977 | EUROCIENCIA COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 186 | 900297138 | DISEÑO PETROMECANICO SAS EN REORGANIZACION | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 187 | 800152665 | DICSON SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 188 | 900606989 | AIRE CONFORT JC SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 189 | 901250883 | GESFUSTE COLOMBIA S.A.S | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 190 | 811025080 | A-MAQ SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 191 | 890101977 | 890101977 | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ATLANTICO |
| 192 | 900367678 | PERDOMO BUSINESS GROUP SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 193 | 805012376 | MAQUITODO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 194 | 800036678 | DIDACTICOS Y LIBROS DIDACLIBROS LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 195 | 830122576 | METRICOM LIMITADA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 196 | 900298074 | GVS COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 197 | 860502682 | INVERSIONES DRILLTEX SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 198 | 900246871 | GRUPO LYSCO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 199 | 900414376 | ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 200 | 800039398 | INGEAL S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 201 | 900573774 | WCOLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 202 | 830015673 | DOTACIONES Y EQUIPOS INDUSTRIALAES DE COLOMBIA DOTAEQUIP LTDA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 203 | 860051579 | DISPROEL SA | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 204 | 800212989 | ELESEG SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 205 | 811017871 | ORTHOPEDICS S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 206 | 805030075 | THERMOREPUESTOS SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | VALLE |
| 207 | 860043397 | COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE COLOMBIA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 208 | 800149871 | ELECMER SAS | C2790 - Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p. | BOYACA |
| 209 | 811046078 | DILASER SA | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 210 | 860055371 | JAVAR SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 211 | 830144577 | ABC RODAMIENTOS YSUMINISTROS INDUSTRIALES SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 212 | 900141567 | IMACON CO SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | ANTIOQUIA |
| 213 | 800088568 | PROVETECMAR S.A. | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 214 | 860004270 | E MC ALLISTER SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |
| 215 | 900296267 | DAKORA SAS | G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. | CUNDINAMARCA |

Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

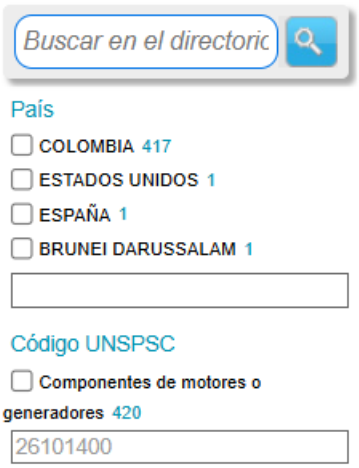
Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

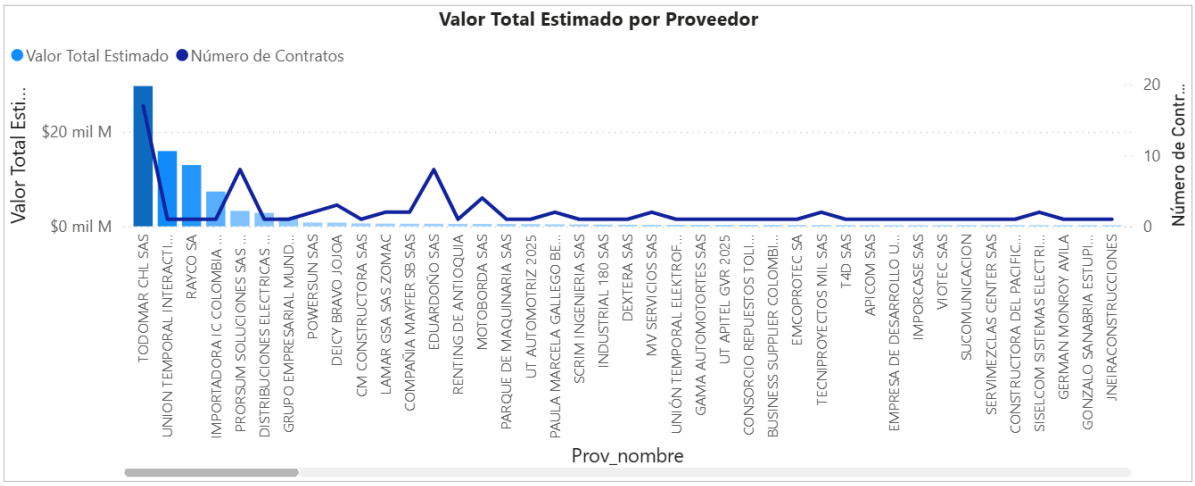
**Nota:** Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

## CÓDIGOS UNSPSC

De igual forma se realizó consulta en el Directorio de proveedores de SECOP II, de empresas que podrían suministrar los bienes requeridos, de acuerdo con el código UNSPSC relacionados con el objeto contractual, encontrándose 420 empresas como se evidencia en la siguiente imagen



Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase del código UNSPSC en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación, desde el 01/01/2024 al 30/04/2026, se encontró que el número de proveedores para los 295 contratos suscritos fue de 233 de los cuales aquellos que tuvieron mayor participación en cuanto al valor total estimado fueron:




Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico; vale anotar que, el comité económico dentro de su estudio del sector analizó que las firmas que pueden participar fueran empresas legalmente constituidas, capaces de cumplir con el marco legal en materia tributaria y financiera.

De igual forma se resalta que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2 establece que "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

Así mismo, teniendo en cuenta el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-03, el cual establece en la capacidad financiera que "la Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

Por lo anterior la entidad estatal en su facultad de decidir o no sobre la exigencia de capacidad financiera, y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, así como las demás condiciones del mismo establece que no se solicitará capacidad financiera para los proveedores.

## 2. 6 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, ambiental y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que proveen los diferentes bienes que se plantean adquirir.

Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos presentados se encuentran incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; adicionalmente a lo anterior se exalta que las condiciones técnicas requeridas tienen características convencionales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Finalmente, teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del presente proceso, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**OBJETO A CONTRATAR:**

**SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO"**

**CONTRATO A CELEBRAR**
El contrato que resulte del presente proceso será de **SUMINISTRO.**

## 4. ÁNALISIS TÉCNICO

### 4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el numeral 7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento.

## 5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO Y PROYECCIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.

### 5.1. PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

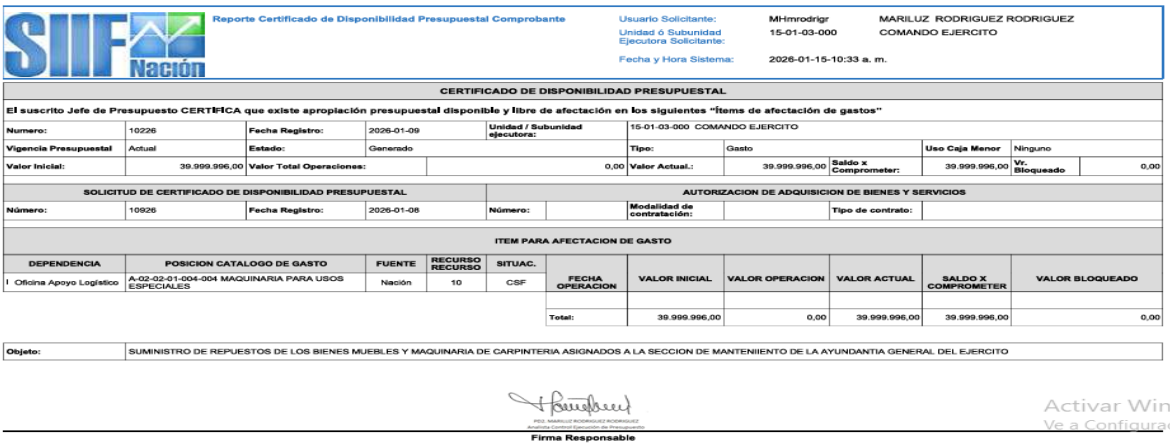
El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en **recurso 10**.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de adquisiciones para el presente proceso.

El presupuesto oficial es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.999.996,00) IVA incluido,** amparados bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-004-004 "MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES", el total está respaldado por Recurso 10 CSF, mediante el CDP No. 10226 del 09 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA.

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-004-004 | 10 CSF | MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | SECCIÓN MANTENIMIENTO | $39.999.996,00 |
| **TOTAL** | | | | **$39.999.996,00** |

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10226 DEL 09 DE ENERO DE 2026**



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmrodrigr MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-15-10:33 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 10226 | Fecha Registro: | 2026-01-09 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO | | | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Generado | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno | | |
| Valor Inicial: | 39.999.996,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | | Valor Actual.: | 39.999.996,00 | Saldo x Comprometer: | 39.999.996,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 10926 | Fecha Registro: | 2026-01-08 | Número: | | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Oficina Apoyo Logístico | A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 39.999.996,00 | 0,00 | 39.999.996,00 | 39.999.996,00 | 0,00 |

| Objeto: | SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERIA ASIGNADOS A LA SECCION DE MANTENIIENTO DE LA AYUNDANTIA GENERAL DEL EJERCITO |
|---|---|

Firma Responsable

Activar Windo
Ve a Configuració

## 5.2 ANALISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

## PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, se tendrán en cuenta precios históricos que apliquen de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 de fecha 10 de junio de 2025.

En consecuencia, dando aplicabilidad al Numeral 4 de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022, se procede a calcular el valor equivalente en el presente, del valor histórico, utilizando la tasa de inflación del 5,10% que corresponde al año 2025.

*Información diciembre 2025*

**Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

| IPC | Diciembre | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Variación anual | | Variación mensual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 5,20 | **5,10** | 0,46 | **0,27** |

**Fuente:** DANE, IPC

LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 de fecha 10 de junio de 2025, CON INDEXACIÓN SON LOS SIGUIENTES:

| | | COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 de fecha 10 de junio de 2025 | | |
|---|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES (SI APLICA)** | **VALOR INDEXADO INFLACION 5,10% AÑO 2025** | **PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES (SI APLICA) - (INDEXADO )** |
| | **REPUESTOS - HERRAMIENTAS** | | | |
| | **A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | | | |
| | **A-02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | | | |
| | MÁQUINA TROMPO - MODELO: MODELO 1109 No 111 | | | |
| 1 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA, 02 SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA TROMPO. | $ 150.607,20 | $ 158.288,17 | $ 158.288,00 |
| | MÁQUINA PLANEADORA: MODELO 1109 25 CMS 2 CABALLOS DE FUERZA | | | |
| 2 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA PROTECT 12X28X8MM PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES | $ 173.198,28 | $ 182.031,39 | $ 182.031,00 |
| 3 | CUCHILLA ACERO RÁPIDO | $ 85.344,00 | $ 89.696,54 | $ 89.697,00 |
| 4 | CEPILLO PLANEADORA<br>LARGO: 209MM<br>• ANCHO: 23MM<br>• GROSOR: 2MM<br>• PIEZAS POR PAQUETE: 1 | $ 86.598,86 | $ 91.015,40 | $ 91.015,00 |
| | MÁQUINA SINFÍN : MODELO 1109 1 CABALLOS DE FUERZA | | | |
| 5 | BALINERAS: RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA. | $ 142.790,00 | $ 150.072,29 | $ 150.072,00 |
| 6 | CINTA PARA CORTE SIN FIN: TIPO: CINTA. MATERIAL: BIMETÁLICA. MATERIAL TRATADO: PARA ACERO, PARA ACERO INOXIDABLE. ANCHURA DE LA SIERRA SIN FIN: 27 MM, 34 MM, 41 MM, 54 MM, 67 MM. GROSOR DE LA HOJA: 0,9 MM, 1,07 MM, 1,27 MM, 1,6 MM | $ 125.506,08 | $ 131.906,89 | $ 131.907,00 |
| | ACOLLINADORA: - MODELO: DW 715 SERIE: 310803200702-49 | | | |
| 7 | ESCOBILLAS PARA SIERRA DEWOLT DW- 715: ESCOBILLA DENOMINADO CEPILLO DE CARBÓN NO. DE PARTE DE LA PIEZA ES : 381028-08 | $ 63.456,26 | $ 66.692,53 | $ 66.693,00 |
| | TALADRO PERCUTOR- MODELO: 1/2 DW508S | | | |
| 8 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 109.692,34 | $ 115.286,65 | $ 115.287,00 |
| 9 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 51.959,27 | $ 54.609,19 | $ 54.609,00 |
| | TALADRO PERCUTOR - MODELO: DE 1/2 DW508S | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 109.962,34 | $ 115.570,42 | $ 115.570,00 |
| 11 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 51.959,21 | $ 54.609,13 | $ 54.609,00 |
| | LIJADORA ORBITAL - MODELO: D26441 1/4 | | | |
| 12 | POSTES (PIE): POSTE SOPORTE LIJADORA ORBITAL DEWALT DW411 (No. DE PARTE DE LA PIZA N542568) | $ 74.730,86 | $ 78.542,13 | $ 78.542,00 |
| 13 | ESCOBILLA PARA LIJADORA D26441 PAR DE ESCOBILLA 230V PARA LIJADORA ORBITAL D26441 (NUMERO DE PARTE DE LA PIEZA 1006269-00) | $ 51.959,21 | $ 54.609,13 | $ 54.609,00 |
| | COMPRESOR - MODELO 2 PISTONES 1 HP | | | |
| 14 | POLEA | $ 74.730,86 | $ 78.542,13 | $ 78.542,00 |
| 15 | FILTRO DE ACEITE | $ 65.263,20 | $ 68.591,62 | $ 68.592,00 |
| 16 | FILTRO DE AIRE | $ 65.263,20 | $ 68.591,62 | $ 68.592,00 |
| | ESMERIL ELÉCTRICO - MODELO 752-B3 8" | | | |
| 17 | COJINETE PARA ESMERIL :EL COJINETE ESTA CONFORMADO POR UN RODAMIENTO PEQUEÑO DE BOLAS SU No DE PARTE ES 5140013-68 | $ 74.730,86 | $ 78.542,13 | $ 78.542,00 |
| 18 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO IZQUIERDO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-81 | $ 75.052,68 | $ 78.880,37 | $ 78.880,00 |
| 19 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO DERECHO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-92 | $ 75.052,68 | $ 78.880,37 | $ 78.880,00 |
| | CALADOR - MODELO GST 12D BE 115V, 60HZ 5.5A | | | |
| 20 | CUCHILLAS :HOJA LAMINA DENTADA DE CALAR T144D-5PZAS MADERA CORTE RAPIDO 5-6TPI - LONGITUD TOTAL [MM]: 180-LONGITUD DENTADA [MM]: 154 GROSOR [MM]: 1,25 ANCHURA [MM]: 9,2 | $ 51.959,21 | $ 54.609,13 | $ 54.609,00 |
| 21 | ESCOBILLAS CALADORA BOSH :JUEGO DE ESCOBILAS PARA MAQUINA CALADORA BOSH GST 120 No PARTE DE LA PIEZA 2604321941 | $ 51.959,21 | $ 54.609,13 | $ 54.609,00 |
| | TALADRO DE ÁRBOL MOTOR - MODELO 3/4 1700 | | | |
| 22 | MANDRILES :MANDRIL Cono morse | $ 109.692,34 | $ 115.286,65 | $ 115.287,00 |
| 23 | CREMALLERA 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 3/4 DE ANCHO | $ 161.651,54 | $ 169.895,77 | $ 169.896,00 |
| 24 | CORREAS EN V 1/2" 22" Y 23" | $ 74.730,86 | $ 78.542,13 | $ 78.542,00 |
| | **HERRAMIENTAS PARA ELÉCTRODOMESTICOS** | | | |
| | GRECA DE 240 -120 TINTOS MARCA: ZINGAL | | | |
| 25 | INTERRUPTOR DE TRES CALORES CON BOTÓN | $ 20.076,48 | $ 21.100,38 | $ 21.100,00 |
| 26 | SELECTOR DE DOS VELOCIADES 32 AMP REF. 26430 1,0,2 | $ 20.076,48 | $ 21.100,38 | $ 21.100,00 |
| 27 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 900 W | $ 1.505,28 | $ 1.582,05 | $ 1.582,00 |
| 28 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 1200 W | $ 2.200,36 | $ 2.312,58 | $ 2.313,00 |
| 29 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 600 W | $ 1.505,28 | $ 1.582,05 | $ 1.582,00 |
| 30 | PILOTO GRECA 120 W | $ 11.304,48 | $ 11.881,01 | $ 11.881,00 |
| 31 | CABLE ENCUCHETADO 3 X 12 | $ 8.354,88 | $ 8.780,98 | $ 8.781,00 |
| 32 | CLAVIJA PVC 12 AMPERIOS CON POLO A TIERRA | $ 3.984,48 | $ 4.187,69 | $ 4.188,00 |
| 33 | CHUPA VÁLVULA GRANDE | $ 22.328,64 | $ 23.467,40 | $ 23.467,00 |
| 34 | VÁLVULA GRECA CON MANIJA | $ 30.121,44 | $ 31.657,63 | $ 31.658,00 |
| 35 | VISOR DE GRECA DE 1/2 " EN VIDRIO x 12" | $ 35.141,76 | $ 36.933,99 | $ 36.934,00 |
| 36 | VISOR DE GRECA DE 3/8 " EN VIDRIO x 12" | $ 11.304,48 | $ 11.881,01 | $ 11.881,00 |
| 37 | EMPAQUES DE VISOR | $ 11.304,48 | $ 11.881,01 | $ 11.881,00 |
| 38 | EMPAQUES DE CALDERA | $ 20.076,48 | $ 21.100,38 | $ 21.100,00 |
| 39 | SOPORTE DE FILTRO | $ 22.328,64 | $ 23.467,40 | $ 23.467,00 |
| 40 | CABLE SILICON CON POTENCIA EN FIBRA DE VIDRIO | $ 8.354,88 | $ 8.780,98 | $ 8.781,00 |
| 41 | PRENSA ESTOPA DE 3/8" | $ 2.988,48 | $ 3.140,89 | $ 3.141,00 |
| 42 | PRENSA ESTOPA DE 1/2" | $ 2.988,48 | $ 3.140,89 | $ 3.141,00 |

## PRECIOS DE MERCADO

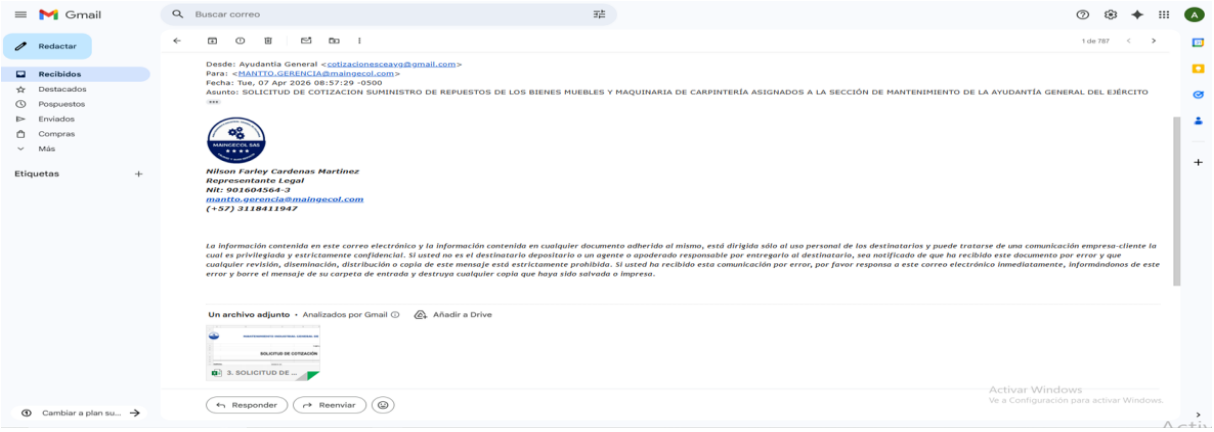
La sección de planes realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso, por medio de la plataforma SECOP II con evento de cotización No. SIP-024-APOYOLOGISTICO-2026 y mediante correo, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

**SECOP II**




## CORREO ELECTRÓNICO

| No. | Razón social | Telefono | Correo |
|---|---|---|---|
| 1 | S&S SERVICIOS Y SUMINISTROS STELAR SAS | 3162402872 | serviciosysuministros04@gmail.com |
| 2 | PC PRONTO SAS | 318 2097850 | licitaciones@pcpronto.com.co |
| 3 | STATE SOLUTIONS SAS | 3028367584 | statesolutionsgroup@gmail.com |
| 4 | PAPELERIA EL PUNTO | 4447070 | gerencia@elpunto.com.co |
| 5 | PARTES Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA | 3202222221 | partes.sas@gmail.com |
| 6 | OFISERVICIOS & SOLUCIONES SAS | 3007122970 | info@ofiservicios.com |
| 7 | MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA SAS | 3118220545 | MANTTO.GERENCIA@MAINGECOL.COM |
| 8 | IISAM SAS | 3102404464 | arcontablecolombia@gmail.com |
| 9 | FADISMED SAS | 3143405181 | FINANCIERO@FADISMEDSAS.COM |
| 10 | SOLUCIONES HTL SAS | 3224325980 | comprashtlsas@gmail.com |
| 11 | AMERICAN OUTSOURCING S.A. | 3138323693 | juanuribe@amerout.com |
| 12 | ZINGAL S.A.S | 6967849 | licitaciones1@factoriasandinas.com |
| 13 | BIOTATOO ISCS SURAMERICA SAS | 4914593 | ch.doll.co@biotatoo.co |




De las solicitudes antes relacionadas se recibió información de TRES (03) empresas tal y como se evidencia a continuación:

| No. | Razón social | NIT/CC | FECHA RECEPCIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. | 900363822-1 | 07/04/2026 | SECOP II | SI |
| 2 | OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S | 900131420-7 | 07/04/2026 | SECOP II | SI |

| No. | Razón social | NIT/CC | FECHA RECEPCIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA S.A.S | 901604564-3 | 08/04/2026 | CORREO ELECTRÓNICO | SI |

Los soportes respectivos se encuentran en la plataforma SECOP II y en el correo de la Oficina de Apoyo Logístico, de igual forma los documentos reposan en la carpeta maestra.

Se realizó CONSULTA RUES de las empresas cotizantes, así:

**PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.**



PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
P&SIC
**Identificación**
NIT 900363822 - 1
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
1999988

**Fecha de Matrícula**
2010/06/16
**Fecha de Vigencia**
2030/06/08
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/31
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/31
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a trav**
**Cámara de Comercio**
Comprar Certificado
**Tenga en cuenta:**
*Si la categoría de la matrícula*
*Sociedad, Persona Jurídica Pri*
*Sucursal solicite el Certificado*
*Existencia y Representación L*
*Para el caso de las Personas I*
*Establecimientos de Comercio*
*Agencias solicite el Certificado*
*Matrícula.*

**OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S**



OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Identificación**
NIT 900131420 - 7
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Barranquilla
**Número de Matrícula**
428258

**Fecha de Matrícula**
2007/02/01
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/04/08
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/04/08
**Emprendimiento Social**
N

**Servicio Cámara**

**Tenga e**

*Si la cat*
*Sociedad*
*Sucursa*
*Existenc*

*Para el*
*Establec*
*Agencias*
*Matrícul*

## MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA SAS



MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

**Sigla**
MAINGECOL SAS
**Identificación**
NIT 901604564 - 3
**Categoria de la Matrícula**
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
**Tipo de Sociedad**
Sociedad comercial
**Tipo Organización**
Sociedades por acciones simplificadas sas
**Cámara de Comercio**
Bogota
**Número de Matrícula**
3543453

**Fecha de Matrícula**
2022/06/14
**Fecha de Vigencia**
Indefinido
**Estado de la matrícula**
Activa
**Fecha de renovación**
2026/03/24
**Último año renovado**
2026
**Fecha de Actualización**
2026/03/24
**Emprendimiento Social**
N

**Servicios disponibles a trav**
**Cámara de Comercio**

Comprar Certificado

**Tenga en cuenta:**

*Si la categoría de la matrícula*
*Sociedad, Persona Jurídica Prir*
*Sucursal solicite el Certificado*
*Existencia y Representación Le*

*Para el caso de las Personas N*
*Establecimientos de Comercio*
*Agencias solicite el Certificado*
*Matrícula.*

## AVAL DE LAS COTIZACIONES:

El aval de las cotizaciones presentado para el presente estudio de contratación reposará en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador, sin embargo, se deja constancia en el presente documento, así:

**PÚBLICA**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**AYUDANTIA GENERAL**

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026123013804013**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

Bogotá D.C., 4 de mayo de 2026

Señor Teniente Corone
**RAMIRO ESTEBAN SILVA GUTIÉRREZ**
Oficial de Apoyo Logístico
Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones allegadas a la entidad para el ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 067-MC-APOYOLOGÍSTICO-2026, CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicas requeridas en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Las especificaciones técnicas contenidas en las cotizaciones relacionadas se encuentran soportadas en los documentos enviados por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-AYUDANTÍA GENERAL-APOYO LOGÍSTICO, una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa oficina informando lo siguiente:

| No. | Razón social | NIT/CC | FECHA RECEPCIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. | 900363822-1 | 07/04/2026 | SECOP II | SI |
| 2 | OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S | 900131420-7 | 07/04/2026 | SECOP II | SI |

Carrera 46 No. 18-30 Cantón Caldas Puente Aranda
Bogotá DC.
ceayg@ejercito.mil.co / www.ejercito.mil.co

**PÚBLICA**

**PÚBLICA**



Radicado N° **2026123013804013**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEAYG

| No. | Razón social | NIT/CC | FECHA RECEPCIÓN | MEDIO DE RECEPCIÓN | AVAL TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA S.A.S | 901604564-3 | 08/04/2026 | CORREO ELECTRÓNICO | SI |

Respetuosamente,

CP. OSCAR IVAN HERRERA CHALJUDT
Comité Técnico Estructurador

NOTA: el comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval presentado al proceso inicial y procede a realizar el análisis de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador de fecha 04 de mayo de 2026.

## ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la información de las cotizaciones obtenidas por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO**, para los bienes objeto de suministro de la siguiente manera:

| | | PARTES & SERVICIOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900363822-1 | OFISERVICIOS & SOLUCIONES S.A.S NIT 900131420-7 | MANTENIMIENTO INDUSTRIAL GENERAL DE COLOMBIA S.A.S NIT 901604564-3 |
|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Valor Unitario (incluido IVA cuando aplique) | Valor Unitario (incluido IVA cuando aplique) | Valor Unitario (incluido IVA cuando aplique) |
| | REPUESTOS - HERRAMIENTAS | | | |
| | A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES | | | |
| | A-02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS | | | |
| | MÁQUINA TROMPO - MODELO: MODELO 1109 No 111 | | | |
| 1 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA, 02 SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA TROMPO. | $ 240.970,00 | $ 346.997,00 | $ 160.650,00 |
| | MÁQUINA PLANEADORA: MODELO 1109 25 CMS 2 CABALLOS DE FUERZA | | | |
| 2 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA PROTECT 12X28X8MM PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES | $ 277.116,00 | $ 399.046,00 | $ 166.600,00 |
| 3 | CUCHILLA ACERO RÁPIDO | $ 136.549,00 | $ 196.631,00 | $ 95.200,00 |
| 4 | CEPILLO PLANEADORA<br>LARGO: 209MM<br>• ANCHO: 23MM<br>• GROSOR: 2MM<br>• PIEZAS POR PAQUETE: 1 | $ 138.421,00 | $ 199.326,00 | $ 95.200,00 |
| | MÁQUINA SINFÍN : MODELO 1109 1 CABALLOS DE FUERZA | | | |
| 5 | BALINERAS: RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA. | $ 228.463,00 | $ 328.986,00 | $ 190.400,00 |
| 6 | CINTA PARA CORTE SIN FIN: TIPO: CINTA. MATERIAL: BIMETÁLICA. MATERIAL TRATADO: PARA ACERO, PARA ACERO INOXIDABLE. ANCHURA DE LA SIERRA SIN FIN: 27 MM, 34 MM, 41 MM, 54 MM, 67 MM. GROSOR DE LA HOJA: 0,9 MM, 1,07 MM, 1,27 MM, 1,6 MM | $ 200.811,00 | $ 289.168,00 | $ 142.800,00 |
| | ACOLLINADORA: - MODELO: DW 715 SERIE: 310803200702-49 | | | |
| 7 | ESCOBILLAS PARA SIERRA DEWOLT DW- 715: ESCOBILLA DENOMINADO CEPILLO DE CARBÓN NO. DE PARTE DE LA PIEZA ES : 381028-08 | $ 120.714,00 | $ 173.828,00 | $ 71.400,00 |
| | TALADRO PERCUTOR- MODELO: 1/2 DW508S | | | |
| 8 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 209.368,00 | $ 301.489,00 | $ 160.650,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 99.008,00 | $ 142.572,00 | $ 63.070,00 |
| | TALADRO PERCUTOR - MODELO: DE 1/2 DW508S | | | |
| 10 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 207.536,00 | $ 298.852,00 | $ 160.650,00 |
| 11 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 99.008,00 | $ 142.572,00 | $ 53.550,00 |
| | LIJADORA ORBITAL - MODELO: D26441 1/4 | | | |
| 12 | POSTES (PIE): POSTE SOPORTE LIJADORA ORBITAL DEWALT DW411 (No. DE PARTE DE LA PIZA N542568) | $ 140.896,00 | $ 202.890,00 | $ 202.300,00 |
| 13 | ESCOBILLA PARA LIJADORA D26441 PAR DE ESCOBILLA 230V PARA LIJADORA ORBITAL D26441 (NUMERO DE PARTE DE LA PIEZA 1006269-00) | $ 99.008,00 | $ 142.572,00 | $ 59.500,00 |
| | COMPRESOR - MODELO 2 PISTONES 1 HP | | | |
| 14 | POLEA | $ 140.896,00 | $ 202.890,00 | $ 89.250,00 |
| 15 | FILTRO DE ACEITE | $ 123.760,00 | $ 178.214,00 | $ 89.250,00 |
| 16 | FILTRO DE AIRE | $ 123.760,00 | $ 178.214,00 | $ 95.200,00 |
| | ESMERIL ELÉCTRICO - MODELO 752-B3 8" | | | |
| 17 | COJINETE PARA ESMERIL :EL COJINETE ESTA CONFORMADO POR UN RODAMIENTO PEQUEÑO DE BOLAS SU No DE PARTE ES 5140013-68 | $ 142.800,00 | $ 205.632,00 | $ 77.350,00 |
| 18 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO IZQUIERDO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-81 | $ 148.512,00 | $ 213.857,00 | $ 83.300,00 |
| 19 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO DERECHO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-92 | $ 148.512,00 | $ 213.857,00 | $ 89.250,00 |
| | CALADOR - MODELO GST 12D BE 115V, 60HZ 5.5A | | | |
| 20 | CUCHILLAS :HOJA LAMINA DENTADA DE CALAR T144D-5PZAS MADERA CORTE RAPIDO 5-6TPI - LONGITUD TOTAL [MM]: 180-LONGITUD DENTADA [MM]: 154 GROSOR [MM]: 1,25 ANCHURA [MM]: 9,2 | $ 99.008,00 | $ 142.572,00 | $ 77.350,00 |
| 21 | ESCOBILLAS CALADORA BOSH :JUEGO DE ESCOBILAS PARA MAQUINA CALADORA BOSH GST 120 No PARTE DE LA PIEZA 2604321941 | $ 106.624,00 | $ 153.539,00 | $ 71.400,00 |
| | TALADRO DE ÁRBOL MOTOR - MODELO 3/4 1700 | | | |
| 22 | MANDRILES :MANDRIL Cono morse | $ 207.536,00 | $ 298.852,00 | $ 154.700,00 |
| 23 | CREMALLERA 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 3/4 DE ANCHO | $ 306.544,00 | $ 441.423,00 | $ 214.200,00 |
| 24 | CORREAS EN V 1/2" 22" Y 23" | $ 149.464,00 | $ 215.228,00 | $ 89.250,00 |
| | **HERRAMIENTAS PARA ELÉCTRODOMESTICOS** | | | |
| | GRECA DE 240 -120 TINTOS MARCA: ZINGAL | | | |
| 25 | INTERRUPTOR DE TRES CALORES CON BOTÓN | $ 39.984,00 | $ 57.577,00 | $ 29.750,00 |
| 26 | SELECTOR DE DOS VELOCIADES 32 AMP REF. 26430 1,0,2 | $ 39.984,00 | $ 57.577,00 | $ 29.750,00 |
| 27 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 900 W | $ 57.577,00 | $ 57.577,00 | $ 59.500,00 |
| 28 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 1200 W | $ 54.835,00 | $ 54.835,00 | $ 59.500,00 |
| 29 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 600 W | $ 30.982,00 | $ 30.982,00 | $ 59.500,00 |
| 30 | PILOTO GRECA 120 W | $ 21.515,00 | $ 30.982,00 | $ 27.370,00 |
| 31 | CABLE ENCUCHETADO 3 X 12 | $ 16.184,00 | $ 23.305,00 | $ 17.850,00 |
| 32 | CLAVIJA PVC 12 AMPERIOS CON POLO A TIERRA | $ 7.426,00 | $ 10.693,00 | $ 17.850,00 |
| 33 | CHUPA VÁLVULA GRANDE | $ 41.888,00 | $ 60.319,00 | $ 77.350,00 |
| 34 | VÁLVULA GRECA CON MANIJA | $ 57.120,00 | $ 82.253,00 | $ 42.840,00 |
| 35 | VISOR DE GRECA DE 1/2 " EN VIDRIO x 12" | $ 66.640,00 | $ 95.962,00 | $ 34.510,00 |
| 36 | VISOR DE GRECA DE 3/8 " EN VIDRIO x 12" | $ 21.134,00 | $ 30.433,00 | $ 41.650,00 |
| 37 | EMPAQUES DE VISOR | $ 20.944,00 | $ 30.159,00 | $ 17.850,00 |
| 38 | EMPAQUES DE CALDERA | $ 38.080,00 | $ 54.835,00 | $ 77.350,00 |
| 39 | SOPORTE DE FILTRO | $ 42.269,00 | $ 60.867,00 | $ 36.890,00 |
| 40 | CABLE SILICON CON POTENCIA EN FIBRA DE VIDRIO | $ 16.184,00 | $ 23.305,00 | $ 22.610,00 |
| 41 | PRENSA ESTOPA DE 3/8" | $ 56.892,00 | $ 81.924,00 | $ 66.640,00 |
| 42 | PRENSA ESTOPA DE 1/2" | $ 55.216,00 | $ 79.511,00 | $ 66.640,00 |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y por el Comité Económico Estructurador, los precios históricos de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 070-MC-APOYOLOGÍSTICO-2025 de fecha 10 de junio de 2025, debidamente indexados; para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios (incluido IVA cuando aplique), los cuales fueron determinados a partir de los precios unitarios (Incluido IVA cuando aplique) presentados en las cotizaciones y los precios históricos indexados; posteriormente, el comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre todos los precios, esto con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, aplicando las medidas de tendencia, menor, mayor, mediana, promedio, promedio menor-mediana y desviación estándar.

Es importante resaltar que tal como se señaló en el estudio del sector, el actual proceso de contratación se adelanta en un escenario en el cual la economía colombiana se ha visto afectada por diversidad de factores tales como; la devaluación del peso, el aumento de los costos en los insumos y en el transporte, la crisis derivada por las decisiones políticas, inestabilidad financiera persistente al interior de las empresas colombianas, entre otros. Todos los factores mencionados anteriormente se han traducido en un aumento notable en los precios de los bienes e insumos para fabricar los bienes objeto de la presente contratación, es por esto que, buscando salvaguardar la

estabilidad y posterior ejecución del futuro contrato se busca establecer precios de referencia que reflejen la situación actual del mercado tomando en cuenta las cotizaciones allegadas, sin dejar de lado el precio histórico que sirve como punto de partida para el análisis realizado.

El criterio de selección del precio de referencia, se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las medidas de tendencia central y el establecimiento del siguiente criterio estadístico (ver tabla) en cada uno de los ítems, preservando el principio de economía para administrar adecuadamente el recurso público y evitar detrimentos patrimoniales futuros:

| TABLA 1 CRITERIO DE SELECCIÓN PARA EL PRECIO DE REFERENCIA | | |
|---|---|---|
| **RANGOS** | **% DISPERSIÓN** | **MÉTRICA UTILIZADA** |
| PRIMER RANGO (Entre 0 y 1/2Med) | MENOR O IGUAL A 22,89% | MENOR VALOR |
| SEGUNDO RANGO (Entre 1/2Med y Med) | MAYOR A 22,89% Y MENOR O IGUAL A 45,79% | PROMEDIO MEN-MEDIA |
| TERCER RANGO (Entre Med y Med^2) | MAYOR A 45,79% Y MENOR O IGUAL A 91,58% | MEDIANA |
| CUARTO RANGO (Mayor a Med^2) | MAYOR A 91,58% | PROMEDIO |

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía; esto asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección y sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos.

Así mismo es importante determinar precios que sean congruentes con las realidades económicas que estamos afrontando por la volatilidad que se está presentando por diversidad de factores, tales como; inestabilidad política, aumento de los conflictos armados internos y demás variables enunciadas en el análisis del sector que han influido en los precios de este sector específico. Con esto, la entidad busca la eficiencia y celeridad en todas sus actuaciones, evitando posibles dilaciones en el proceso al establecer precios que no estén acordes con la realidad y asegurando así oferentes en el proceso que nos ocupa.

**Análisis precios de referencia:**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Menor | Mayor | Mediana | Promedio | Promedio Menor-Mediana | promedio mayor mediana | Desviación Estándar | %disper | Precio Unitario estimado DE REFERENCIA (incluido IVA y demás gravámenes si aplica) | Criterio de Selección |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | REPUESTOS - HERRAMIENTAS | | | | | | | | | | |
| | **A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | | | | | | | | | | |
| | **A-02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | | | | | | | | | | |
| | MÁQUINA TROMPO - MODELO: MODELO 1109 No 111 | | | | | | | | | | |
| 1 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA, 02 SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA TROMPO. | $ 158.288,00 | $ 346.997,00 | $ 200.810,00 | $ 226.726,25 | $ 179.549,00 | $ 273.903,50 | $ 88.915,32 | 44,28% | $ 179.549,00 | PROM[MEN-MED |
| | MÁQUINA PLANEADORA: MODELO 1109 25 CMS 2 CABALLOS DE FUERZA | | | | | | | | | | |
| 2 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA PROTECT 12X28X8MM PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES | $ 166.600,00 | $ 399.046,00 | $ 229.573,50 | $ 256.198,25 | $ 198.086,75 | $ 314.309,75 | $ 107.038,40 | 46,62% | $ 229.574,00 | MEDIANA |
| 3 | CUCHILLA ACERO RÁPIDO | $ 89.697,00 | $ 196.631,00 | $ 115.874,50 | $ 129.519,25 | $ 102.785,75 | $ 156.252,75 | $ 49.386,32 | 42,62% | $ 102.786,00 | PROM[MEN-MED |
| 4 | CEPILLO PLANEADORA<br>LARGO: 209MM<br>• ANCHO: 23MM<br>• GROSOR: 2MM<br>• PIEZAS POR PAQUETE: 1 | $ 91.015,00 | $ 199.326,00 | $ 116.810,50 | $ 130.990,50 | $ 103.912,75 | $ 158.068,25 | $ 50.345,32 | 43,10% | $ 103.913,00 | PROM[MEN-MED |
| | MÁQUINA SINFÍN : MODELO 1109 1 CABALLOS DE FUERZA | | | | | | | | | | |
| 5 | BALINERAS: RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA. | $ 150.072,00 | $ 328.986,00 | $ 209.431,50 | $ 224.480,25 | $ 179.751,75 | $ 269.208,75 | $ 76.671,08 | 36,61% | $ 179.752,00 | PROM[MEN-MED |
| 6 | CINTA PARA CORTE SIN FIN: TIPO: CINTA. MATERIAL: BIMETÁLICA. MATERIAL TRATADO: PARA ACERO, PARA ACERO INOXIDABLE. ANCHURA DE LA SIERRA SIN FIN: 27 MM, 34 MM, 41 MM, 54 MM, 67 MM. GROSOR DE LA HOJA: 0,9 MM, 1,07 MM, 1,27 MM, 1,6 MM | $ 131.907,00 | $ 289.168,00 | $ 171.805,50 | $ 191.171,50 | $ 151.856,25 | $ 230.486,75 | $ 71.991,47 | 41,90% | $ 151.856,00 | PROM[MEN-MED |
| | ACOLLINADORA: - MODELO: DW 715 SERIE: 310803200702-49 | | | | | | | | | | |
| 7 | ESCOBILLAS PARA SIERRA DEWOLT DW- 715: ESCOBILLA DENOMINADO CEPILLO DE CARBÓN NO. DE PARTE DE LA PIEZA ES : 381028-08 | $ 66.693,00 | $ 173.828,00 | $ 96.057,00 | $ 108.158,75 | $ 81.375,00 | $ 134.942,50 | $ 50.135,48 | 52,19% | $ 96.057,00 | MEDIANA |
| | TALADRO PERCUTOR- MODELO: 1/2 DW508S | | | | | | | | | | |
| 8 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 115.287,00 | $ 301.489,00 | $ 185.009,00 | $ 196.698,50 | $ 150.148,00 | $ 243.249,00 | $ 79.726,39 | 43,09% | $ 150.148,00 | PROM[MEN-MED |
| 9 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 54.609,00 | $ 142.572,00 | $ 81.039,00 | $ 89.814,75 | $ 67.824,00 | $ 111.805,50 | $ 40.093,93 | 49,47% | $ 81.039,00 | MEDIANA |
| | TALADRO PERCUTOR - MODELO: DE 1/2 DW508S | | | | | | | | | | |
| 10 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 115.570,00 | $ 298.852,00 | $ 184.093,00 | $ 195.652,00 | $ 149.831,50 | $ 241.472,50 | $ 78.378,86 | 42,58% | $ 149.832,00 | PROM[MEN-MED |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 53.550,00 | $ 142.572,00 | $ 76.808,50 | $ 87.434,75 | $ 65.179,25 | $ 109.690,25 | $ 42.425,47 | 55,24% | $ 76.809,00 | MEDIANA |
| | LIJADORA ORBITAL - MODELO: D26441 1/4 | | | | | | | | | | |
| 12 | POSTES (PIE): POSTE SOPORTE LIJADORA ORBITAL DEWALT DW411 (No. DE PARTE DE LA PIZA N542568) | $ 78.542,00 | $ 202.890,00 | $ 171.598,00 | $ 156.157,00 | $ 125.070,00 | $ 187.244,00 | $ 59.358,06 | 34,59% | $ 125.070,00 | PROM[MEN-MED |
| 13 | ESCOBILLA PARA LIJADORA D26441 PAR DE ESCOBILLA 230V PARA LIJADORA ORBITAL D26441 (NUMERO DE PARTE DE LA PIEZA 1006269-00) | $ 54.609,00 | $ 142.572,00 | $ 79.254,00 | $ 88.922,25 | $ 66.931,50 | $ 110.913,00 | $ 40.918,97 | 51,63% | $ 79.254,00 | MEDIANA |
| | COMPRESOR - MODELO 2 PISTONES 1 HP | | | | | | | | | | |
| 14 | POLEA | $ 78.542,00 | $ 202.890,00 | $ 115.073,00 | $ 127.894,50 | $ 96.807,50 | $ 158.981,50 | $ 56.928,11 | 49,47% | $ 115.073,00 | MEDIANA |
| 15 | FILTRO DE ACEITE | $ 68.592,00 | $ 178.214,00 | $ 106.505,00 | $ 114.954,00 | $ 87.548,50 | $ 142.359,50 | $ 47.921,82 | 44,99% | $ 87.549,00 | PROM[MEN-MED |
| 16 | FILTRO DE AIRE | $ 68.592,00 | $ 178.214,00 | $ 109.480,00 | $ 116.441,50 | $ 89.036,00 | $ 143.847,00 | $ 46.940,31 | 42,88% | $ 89.036,00 | PROM[MEN-MED |
| | ESMERIL ELÉCTRICO - MODELO 752-83 8" | | | | | | | | | | |
| 17 | COJINETE PARA ESMERIL :EL COJINETE ESTA CONFORMADO POR UN RODAMIENTO PEQUEÑO DE BOLAS SU No DE PARTE ES 5140013-68 | $ 77.350,00 | $ 205.632,00 | $ 110.671,00 | $ 126.081,00 | $ 94.010,50 | $ 158.151,50 | $ 61.216,97 | 55,31% | $ 110.671,00 | MEDIANA |
| 18 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO IZQUIERDO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-81 | $ 78.880,00 | $ 213.857,00 | $ 115.906,00 | $ 131.137,25 | $ 97.393,00 | $ 164.881,50 | $ 63.675,38 | 54,94% | $ 115.906,00 | MEDIANA |
| 19 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO DERECHO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-92 | $ 78.880,00 | $ 213.857,00 | $ 118.881,00 | $ 132.624,75 | $ 98.880,50 | $ 166.369,00 | $ 62.238,65 | 52,35% | $ 118.881,00 | MEDIANA |
| | CALADOR - MODELO GST 12D BE 115V, 60HZ 5.5A | | | | | | | | | | |
| 20 | CUCHILLAS :HOJA LAMINA DENTADA DE CALAR T144D-5PZAS MADERA CORTE RAPIDO 5-6TPI - LONGITUD TOTAL [MM]: 180-LONGITUD DENTADA [MM]: 154 GROSOR [MM]: 1,25 ANCHURA [MM]: 9,2 | $ 54.609,00 | $ 142.572,00 | $ 88.179,00 | $ 93.384,75 | $ 71.394,00 | $ 115.375,50 | $ 37.468,56 | 42,49% | $ 71.394,00 | PROM[MEN-MED |
| 21 | ESCOBILLAS CALADORA BOSH :JUEGO DE ESCOBILLAS PARA MAQUINA CALADORA BOSH GST 120 No PARTE DE LA PIEZA 2604321941 | $ 54.609,00 | $ 153.539,00 | $ 89.012,00 | $ 96.543,00 | $ 71.810,50 | $ 121.275,50 | $ 43.744,72 | 49,14% | $ 89.012,00 | MEDIANA |
| | TALADRO DE ÁRBOL MOTOR - MODELO 3/4 1700 | | | | | | | | | | |
| 22 | MANDRILES :MANDRIL Cono morse | $ 115.287,00 | $ 298.852,00 | $ 181.118,00 | $ 194.093,75 | $ 148.202,50 | $ 239.985,00 | $ 79.408,98 | 43,84% | $ 148.203,00 | PROM[MEN-MED |
| 23 | CREMALLERA 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 3/4 DE ANCHO | $ 169.896,00 | $ 441.423,00 | $ 260.372,00 | $ 283.015,75 | $ 215.134,00 | $ 350.897,50 | $ 119.969,61 | 46,08% | $ 260.372,00 | MEDIANA |
| 24 | CORREAS EN V 1/2" 22" Y 23" | $ 78.542,00 | $ 215.228,00 | $ 119.357,00 | $ 133.121,00 | $ 98.949,50 | $ 167.292,50 | $ 63.013,72 | 52,79% | $ 119.357,00 | MEDIANA |
| | HERRAMIENTAS PARA ELÉCTRODOMESTICOS | | | | | | | | | | |
| | GRECA DE 240 -120 TINTOS MARCA: ZINGAL | | | | | | | | | | |
| 25 | INTERRUPTOR DE TRES CALORES CON BOTÓN | $ 21.100,00 | $ 57.577,00 | $ 34.867,00 | $ 37.102,75 | $ 27.983,50 | $ 46.222,00 | $ 15.680,64 | 44,97% | $ 27.984,00 | PROM[MEN-MED |
| 26 | SELECTOR DE DOS VELOCIADES 32 AMP REF. 26430 1,0,2 | $ 21.100,00 | $ 57.577,00 | $ 34.867,00 | $ 37.102,75 | $ 27.983,50 | $ 46.222,00 | $ 15.680,64 | 44,97% | $ 27.984,00 | PROM[MEN-MED |
| 27 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 900 W | $ 1.582,00 | $ 59.500,00 | $ 57.577,00 | $ 44.059,00 | $ 29.579,50 | $ 58.538,50 | $ 28.332,51 | 49,21% | $ 57.577,00 | MEDIANA |
| 28 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 1200 W | $ 2.313,00 | $ 59.500,00 | $ 54.835,00 | $ 42.870,75 | $ 28.574,00 | $ 57.167,50 | $ 27.127,78 | 49,47% | $ 54.835,00 | MEDIANA |
| 29 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 600 W | $ 1.582,00 | $ 59.500,00 | $ 30.982,00 | $ 30.761,50 | $ 16.282,00 | $ 45.241,00 | $ 23.646,30 | 76,32% | $ 30.982,00 | MEDIANA |
| 30 | PILOTO GRECA 120 W | $ 11.881,00 | $ 30.982,00 | $ 24.442,50 | $ 22.937,00 | $ 18.161,75 | $ 27.712,25 | $ 8.339,28 | 34,12% | $ 18.162,00 | PROM[MEN-MED |
| 31 | CABLE ENCUCHETADO 3 X 12 | $ 8.781,00 | $ 23.305,00 | $ 17.017,00 | $ 16.530,00 | $ 12.899,00 | $ 20.161,00 | $ 5.994,71 | 35,23% | $ 12.899,00 | PROM[MEN-MED |
| 32 | CLAVIJA PVC 12 AMPERIOS CON POLO A TIERRA | $ 4.188,00 | $ 17.850,00 | $ 9.059,50 | $ 10.039,25 | $ 6.623,75 | $ 13.454,75 | $ 5.845,27 | 64,52% | $ 9.060,00 | MEDIANA |
| 33 | CHUPA VÁLVULA GRANDE | $ 23.467,00 | $ 77.350,00 | $ 51.103,50 | $ 50.756,00 | $ 37.285,25 | $ 64.226,75 | $ 23.252,40 | 45,50% | $ 37.285,00 | PROM[MEN-MED |
| 34 | VÁLVULA GRECA CON MANIJA | $ 31.658,00 | $ 82.253,00 | $ 49.980,00 | $ 53.467,75 | $ 40.819,00 | $ 66.116,50 | $ 21.836,85 | 43,69% | $ 40.819,00 | PROM[MEN-MED |
| 35 | VISOR DE GRECA DE 1/2 " EN VIDRIO x 12" | $ 34.510,00 | $ 95.962,00 | $ 51.787,00 | $ 58.511,50 | $ 43.148,50 | $ 73.874,50 | $ 28.926,76 | 55,86% | $ 51.787,00 | MEDIANA |
| 36 | VISOR DE GRECA DE 3/8 " EN VIDRIO x 12" | $ 11.881,00 | $ 41.650,00 | $ 25.783,50 | $ 26.274,50 | $ 18.832,25 | $ 33.716,75 | $ 12.744,89 | 49,43% | $ 25.784,00 | MEDIANA |
| 37 | EMPAQUES DE VISOR | $ 11.881,00 | $ 30.159,00 | $ 19.397,00 | $ 20.208,50 | $ 15.639,00 | $ 24.778,00 | $ 7.625,90 | 39,31% | $ 15.639,00 | PROM[MEN-MED |
| 38 | EMPAQUES DE CALDERA | $ 21.100,00 | $ 77.350,00 | $ 46.457,50 | $ 47.841,25 | $ 33.778,75 | $ 61.903,75 | $ 24.014,27 | 51,69% | $ 46.458,00 | MEDIANA |
| 39 | SOPORTE DE FILTRO | $ 23.467,00 | $ 60.867,00 | $ 39.579,50 | $ 40.873,25 | $ 31.523,25 | $ 50.223,25 | $ 15.497,76 | 39,16% | $ 31.523,00 | PROM[MEN-MED |
| 40 | CABLE SILICON CON POTENCIA EN FIBRA DE VIDRIO | $ 8.781,00 | $ 23.305,00 | $ 19.397,00 | $ 17.720,00 | $ 14.089,00 | $ 21.351,00 | $ 6.766,81 | 34,89% | $ 14.089,00 | PROM[MEN-MED |
| 41 | PRENSA ESTOPA DE 3/8" | $ 3.141,00 | $ 81.924,00 | $ 61.766,00 | $ 52.149,25 | $ 32.453,50 | $ 71.845,00 | $ 34.257,94 | 55,46% | $ 61.766,00 | MEDIANA |
| 42 | PRENSA ESTOPA DE 1/2" | $ 3.141,00 | $ 79.511,00 | $ 60.928,00 | $ 51.127,00 | $ 32.034,50 | $ 70.219,50 | $ 33.494,68 | 54,97% | $ 60.928,00 | MEDIANA |

**Nota:** A partir de los precios de referencia (incluido IVA) anteriormente enunciados, se estimarán los precios unitarios netos de cada uno de los ítems y el IVA correspondiente; se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia.

## PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA Y EJECUCION DEL PRESUPUESTO ESTIMADO

A partir del análisis de precios se determinaron los valores unitarios de referencia de acuerdo con el siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Precio unitario neto | Valor IVA (19%) | Precio Unitario DE REFERENCIA (incluido IVA) |
|---|---|---|---|---|
| | **REPUESTOS - HERRAMIENTAS** | | | |
| | **A-02-02-01-004-004 MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | | | |
| | **A-02-02-01-004-004-02 MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | | | |
| | MÁQUINA TROMPO - MODELO: MODELO 1109 No 111 | | | |
| 1 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA, 02 SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA TROMPO. | $ 150.881,51 | $ 28.667,49 | $ 179.549,00 |
| | MÁQUINA PLANEADORA: MODELO 1109 25 CMS 2 CABALLOS DE FUERZA | | | |
| 2 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA PROTECT 12X28X8MM PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES | $ 192.919,33 | $ 36.654,67 | $ 229.574,00 |
| 3 | CUCHILLA ACERO RÁPIDO | $ 86.374,79 | $ 16.411,21 | $ 102.786,00 |
| 4 | CEPILLO PLANEADORA<br>LARGO: 209MM<br>• ANCHO: 23MM<br>• GROSOR: 2MM<br>• PIEZAS POR PAQUETE: 1 | $ 87.321,85 | $ 16.591,15 | $ 103.913,00 |
| | MÁQUINA SINFÍN : MODELO 1109 1 CABALLOS DE FUERZA | | | |
| 5 | BALINERAS: RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA. | $ 151.052,10 | $ 28.699,90 | $ 179.752,00 |
| 6 | CINTA PARA CORTE SIN FIN: TIPO: CINTA. MATERIAL: BIMETÁLICA. MATERIAL TRATADO: PARA ACERO, PARA ACERO INOXIDABLE. ANCHURA DE LA SIERRA SIN FIN: 27 MM, 34 MM, 41 MM, 54 MM, 67 MM. GROSOR DE LA HOJA: 0,9 MM, 1,07 MM, 1,27 MM, 1,6 MM | $ 127.610,08 | $ 24.245,92 | $ 151.856,00 |
| | ACOLLINADORA: - MODELO: DW 715 SERIE: 310803200702-49 | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 7 | ESCOBILLAS PARA SIERRA DEWOLT DW- 715: ESCOBILLA DENOMINADO CEPILLO DE CARBÓN NO. DE PARTE DE LA PIEZA ES : 381028-08 | $ 80.720,17 | $ 15.336,83 | $ 96.057,00 |
| | TALADRO PERCUTOR- MODELO: 1/2 DW508S | | | |
| 8 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 126.174,79 | $ 23.973,21 | $ 150.148,00 |
| 9 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 68.100,00 | $ 12.939,00 | $ 81.039,00 |
| | TALADRO PERCUTOR - MODELO: DE 1/2 DW508S | | | |
| 10 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | $ 125.909,24 | $ 23.922,76 | $ 149.832,00 |
| 11 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL. COLOR: NEGRO Y DORADO. | $ 64.545,38 | $ 12.263,62 | $ 76.809,00 |
| | LIJADORA ORBITAL - MODELO: D26441 1/4 | | | |
| 12 | POSTES (PIE): POSTE SOPORTE LIJADORA ORBITAL DEWALT DW411 (No. DE PARTE DE LA PIZA N542568) | $ 105.100,84 | $ 19.969,16 | $ 125.070,00 |
| 13 | ESCOBILLA PARA LIJADORA D26441 PAR DE ESCOBILLA 230V PARA LIJADORA ORBITAL D26441 (NUMERO DE PARTE DE LA PIEZA 1006269-00) | $ 66.600,00 | $ 12.654,00 | $ 79.254,00 |
| | COMPRESOR - MODELO 2 PISTONES 1 HP | | | |
| 14 | POLEA | $ 96.700,00 | $ 18.373,00 | $ 115.073,00 |
| 15 | FILTRO DE ACEITE | $ 73.570,59 | $ 13.978,41 | $ 87.549,00 |
| 16 | FILTRO DE AIRE | $ 74.820,17 | $ 14.215,83 | $ 89.036,00 |
| | ESMERIL ELÉCTRICO - MODELO 752-B3 8" | | | |
| 17 | COJINETE PARA ESMERIL :EL COJINETE ESTA CONFORMADO POR UN RODAMIENTO PEQUEÑO DE BOLAS SU No DE PARTE ES 5140013-68 | $ 93.000,84 | $ 17.670,16 | $ 110.671,00 |
| 18 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO IZQUIERDO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-81 | $ 97.400,00 | $ 18.506,00 | $ 115.906,00 |
| 19 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO DERECHO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-92 | $ 99.900,00 | $ 18.981,00 | $ 118.881,00 |
| | CALADOR - MODELO GST 12D BE 115V, 60HZ 5.5A | | | |
| 20 | CUCHILLAS :HOJA LAMINA DENTADA DE CALAR T144D-5PZAS MADERA CORTE RAPIDO 5-6TPI - LONGITUD TOTAL [MM]: 180-LONGITUD DENTADA [MM]: 154 GROSOR [MM]: 1,25 ANCHURA [MM]: 9,2 | $ 59.994,96 | $ 11.399,04 | $ 71.394,00 |
| 21 | ESCOBILLAS CALADORA BOSH :JUEGO DE ESCOBILAS PARA MAQUINA CALADORA BOSH GST 120 No PARTE DE LA PIEZA 2604321941 | $ 74.800,00 | $ 14.212,00 | $ 89.012,00 |
| | TALADRO DE ÁRBOL MOTOR - MODELO 3/4 1700 | | | |
| 22 | MANDRILES :MANDRIL Cono morse | $ 124.540,34 | $ 23.662,66 | $ 148.203,00 |
| 23 | CREMALLERA 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 3/4 DE ANCHO | $ 218.800,00 | $ 41.572,00 | $ 260.372,00 |
| 24 | CORREAS EN V 1/2" 22" Y 23" | $ 100.300,00 | $ 19.057,00 | $ 119.357,00 |
| | **HERRAMIENTAS PARA ELÉCTRODOMESTICOS** | | | |
| | GRECA DE 240 -120 TINTOS MARCA: ZINGAL | | | |
| 25 | INTERRUPTOR DE TRES CALORES CON BOTÓN | $ 23.515,97 | $ 4.468,03 | $ 27.984,00 |
| 26 | SELECTOR DE DOS VELOCIADES 32 AMP REF. 26430 1,0,2 | $ 23.515,97 | $ 4.468,03 | $ 27.984,00 |
| 27 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 900 W | $ 48.384,03 | $ 9.192,97 | $ 57.577,00 |
| 28 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 1200 W | $ 46.079,83 | $ 8.755,17 | $ 54.835,00 |
| 29 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 600 W | $ 26.035,29 | $ 4.946,71 | $ 30.982,00 |
| 30 | PILOTO GRECA 120 W | $ 15.262,18 | $ 2.899,82 | $ 18.162,00 |
| 31 | CABLE ENCUCHETADO 3 X 12 | $ 10.839,50 | $ 2.059,50 | $ 12.899,00 |
| 32 | CLAVIJA PVC 12 AMPERIOS CON POLO A TIERRA | $ 7.613,45 | $ 1.446,55 | $ 9.060,00 |
| 33 | CHUPA VÁLVULA GRANDE | $ 31.331,93 | $ 5.953,07 | $ 37.285,00 |
| 34 | VÁLVULA GRECA CON MANIJA | $ 34.301,68 | $ 6.517,32 | $ 40.819,00 |
| 35 | VISOR DE GRECA DE 1/2 " EN VIDRIO x 12" | $ 43.518,49 | $ 8.268,51 | $ 51.787,00 |
| 36 | VISOR DE GRECA DE 3/8 " EN VIDRIO x 12" | $ 21.667,23 | $ 4.116,77 | $ 25.784,00 |
| 37 | EMPAQUES DE VISOR | $ 13.142,02 | $ 2.496,98 | $ 15.639,00 |
| 38 | EMPAQUES DE CALDERA | $ 39.040,34 | $ 7.417,66 | $ 46.458,00 |
| 39 | SOPORTE DE FILTRO | $ 26.489,92 | $ 5.033,08 | $ 31.523,00 |
| 40 | CABLE SILICON CON POTENCIA EN FIBRA DE VIDRIO | $ 11.839,50 | $ 2.249,50 | $ 14.089,00 |
| 41 | PRENSA ESTOPA DE 3/8" | $ 51.904,20 | $ 9.861,80 | $ 61.766,00 |
| 42 | PRENSA ESTOPA DE 1/2" | $ 51.200,00 | $ 9.728,00 | $ 60.928,00 |
| **TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS** | | | | $ 3.656.654,00 |

## NOTAS ECONÓMICAS

**Nota 1:** El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **SUMINISTRO** por tracto sucesivo (de acuerdo a necesidad), el oferente deberá dar respuesta a las dos (2) preguntas del cuestionario económico que encontrará en la plataforma SECOP II.

- En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el precio ofertado por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA. Adicionalmente, deberá tener en cuenta que su propuesta no deberá superar el valor de la sumatoria de los precios unitarios de referencia (incluido IVA), el cual es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEÍS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 3.656.654,00).** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- En la segunda pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.999.996,00) IVA incluido.** Esto en el entendido de que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

**Nota 3**: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**Nota 4:** Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el Gobierno Nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

**Nota 5:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será a suministro el supervisor se reserva el derecho de solicitar las cantidades requeridas en la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial, por cada rubro y/o el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte del suministro cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del contrato, de cada rubro y/o de la(s) adición (es). Por ende, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de suministros adicionales al valor total del contrato resultante, por rubro y de sus adiciones si las hubiere.

**Nota 6:** los proponentes deben tener en cuenta, dado caso de presentar inconvenientes al subir su oferta por la plataforma secop ii, al cierre del proceso, la nueva guia de indisponibilidad que se encuentra en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

### 5.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse de un proceso de tracto sucesivo no se establecen cantidades, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

### 6.1 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requiere contratar el **"SUMINISTRO DE QUIMICOS, INSUMOS Y CONSUMIBLES PARA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PLOTTER E IMPRESION SOBRE RIGIDOS CON DESTINO A LA SECCIÓN DE**

**PUBLICACIONES DEL EJÉRCITO NACIONAL",** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio.

Es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, concluyendo que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, aplicable para el presente proceso como quiera que los bienes a adquirir tienen características técnicas uniformes pero no existe Acuerdo Marco de Precios con las misma especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones."

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:
*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (…)*

*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. (…)*

*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. (…)*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. (…)*

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal en materia ambiental, de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable al suministro de bienes, entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

## 6.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en los artículos 2, 209 y 217 de la Constitución Política, los cuales consagran los fines esenciales del estado, los principios rectores de la función administrativa y el papel esencial de las Fuerzas Militares respectivamente.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

- Constitución Política de Colombia.
- El Código Civil
- El Código General del Proceso
- El Código de Comercio
- El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
- Ley 87 de 1993 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
- Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1882 de 15 de enero de 2018 "Por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes".
- Ley 2080 de 2021 "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 - y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

- Ley 2277 de 2022 "Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2294 de 2023 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".
- El Decreto 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1477 de 2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2025.
- Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
- Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- La Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
- Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
- La Guía para la elaboración de estudios del sector AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2025
- Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Circular N°2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.

- Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional"
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

## 6.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

| UMBRAL DE MYPYMES 2026 | |
|---|---|
| US $ | 125.000 |
| COL $ | $ 511.708.497 |

Así las cosas, si tomamos la cuantía de este proceso que se encuentra establecida por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.999.996,00) IVA incluido,** se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual ha sido modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dispone que:

"*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*.

***Parágrafo.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

*Artículo* 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***Parágrafo 1.*** *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.*** *Para efectos de la limitación* a *MiPymes, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3****. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

***Parágrafo 4****. Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y *2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas... "*

Considerando lo establecido con anterioridad, se tiene que el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

## 6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y posteriormente por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, que a la letra establece:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

*1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
*2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
*3. Las condiciones técnicas exigidas.*
*4. El valor estimado del contrato y su justificación*
*5. El plazo de ejecución del contrato.*

*6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*."

*Parágrafo: Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

## 7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el articulo Artículo 2 Decreto 1860 de 2021, se verificará que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el valor total más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor total, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor total siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s)

b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo – menor sumatoria de precios unitarios ofertada).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor valor total, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "Oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

"*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto (…)*

*8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*"

Por su parte, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone que:

"*ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados*

*por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

*1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
*2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
*6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;*
*(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
*8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
*10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:*
*(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*
*(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*
*(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.*

*PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
*PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
*PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos*."

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto administrativo correspondiente.

## 7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO N° 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.
Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

### 7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas Nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

#### 7.1.2.2. PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición **igual o inferior a quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### 7.1.2.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 7.1.2.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

### 7.1.2.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

**Documento expedido en el Exterior**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

### 7.1.2.6. PROPUESTAS CONJUNTAS

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o promesa de sociedad futura, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007" así:

"*ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

*Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el*

*Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.*

*Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.*

***PARÁGRAFO**. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila"*

**Promesa de Sociedad Futura**

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del Código de Comercio y demás normas concordantes.
- Manifestar qué tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

En el evento de presentarse propuesta bajo la modalidad de unión temporal, deberán señalarse los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato. La responsabilidad es solidaria, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se impondrán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal en la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo **dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta**, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los **quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.**

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

**Para todos los efectos, se dará aplicación al Artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 "*Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007*, que a la letra estipula**:

**"*ARTÍCULO 3°***. *Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:*
***ARTÍCULO 7°.*** *ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:*

1. *Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad*
2. *Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.*
3. *Formas o expresiones organizativas. Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva.*
4. *Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.*
5. *Organizaciones de Segundo Nivel. Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/u organizaciones de base que agrupan a _más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de. segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.*
6. *Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman.*
7. *Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.*
8. *Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.*
*Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.*

***PARÁGRAFO 2****. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.*

***PARÁGRAFO 3****. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados o penalmente:"*

### 7.1.3. FORMULARIO N° 3 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

### 7.1.4. FORMULARIO N° 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

### 7.1.5. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente deberá allegar copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural oferente por el anverso y el reverso.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad futura.

**NOTA**: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

### 7.1.6. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

### 7.1.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo**: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo**: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1**: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por el Decreto 3048 de 2013 y Decreto 014 de 2014, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - APOYO LOGÍSTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

**Nota 2**: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.1.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCALES CONTRALORÍA, DEL ESTABLECIMIENTO Y REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución 5149 de 2000 de la Contraloría General de la República, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser

realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE, EXPEDIDO DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO, ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

### 7.1.11. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, o persona natural, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

### 7.1.12. FORMULARIO N° 6 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

### 7.1.13. FORMULARIO N° 7 "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

### 7.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:** 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. **4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.** 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio. 7. Acceder a permisos que otorguen las alcaldías distritales o municipales para la venta de bienes. 8. Realizar trámites de las oficinas de tránsito y transporte. 9. Acceder al mecanismo temporal de regularización que defina el Gobierno nacional. 10. Acceder a la conmutación de la multa tipo 1 y 2, por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Esta consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

### 7.1.15. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO."

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

### 7.1.16 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

### 7.1.17 CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar formulario No 10

### 7.1.18 MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – FORMULARIO No. 11

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde ~~se~~ indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 11 anexo.
En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

**Nota:** El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

***ARTÍCULO 90.*** *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

*Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*

*Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*

*<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

*La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

*Diligenciar el Formulario No 11*

### 7.1.19 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

Se deberá adjuntar el certificado con la oferta.

### 7.1.20. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas, deberá estar firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. Diligenciar el FORMULARIO No. 13

### 7.1.21. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Cada proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800.130.632-4

## 7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

### 7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de especificaciones técnicas habilitantes de los bienes que ofrece, para lo cual debe diligenciar correcta y completamente el ANEXO N°2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", indicando en la columna puntualmente, para cada uno de los ítems, si CUMPLE o NO CUMPLE, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento para la recepción de los mismos, así:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA TROMPO**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001411952**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500002131**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **REPUESTOS** | | | | | |
| **MÁQUINARIA DE CARPINTERÍA - SECCIÓN MANTENIMIENTO** | | | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | |
| **A-02-02-01-004-004** | | | | **MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | |
| **A-02-02-01-004-004-02** | | | | **MÁQUINAS HERRAMIENTAS Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS** | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD MEDIDA** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **1. REF ELEMENTO MÁQUINA TROMPO - MODELO: MODELO 1109 No 111 MAQUIMADERAS** | | | | | **MARCA:** |
| 1 | 4425203 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA, 02 SELLOS DE GOMA PARA MAQUINA TROMPO. | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA PLANEADORA**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001411951**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500002130**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **2. REF ELEMENTO MÁQUINA PLANEADORA: MODELO 1109 25 CMS 2 CABALLOS DE FUERZA MAQUIMADERAS** | | | | | **MARCA:** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 4425203 | BALINERAS RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA PROTECT 12X28X8MM PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES | UNIDAD | | |
| 3 | 4425203 | CUCHILLA ACERO RÁPIDO | UNIDAD | | |
| 4 | 4425203 | CEPILLO PLANEADORA<br>LARGO: 209MM<br>• ANCHO: 23MM<br>• GROSOR: 2MM<br>• PIEZAS POR PAQUETE: 1 | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA SIN FÍN**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000001411950**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014621**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **3. REF ELEMENTO MÁQUINA SINFÍN : MODELO 1109 1 CABALLOS DE FUERZA MARCA: MAQUIMADERAS** | | | | | |
| 5 | 4425203 | BALINERAS: RODAMIENTO DE BOLAS SELLADO RODAMIENTOS DE BOLAS DE RANURA PROFUNDA 2 SELLOS DE GOMA. | UNIDAD | | |
| 6 | 4425203 | CINTA PARA CORTE SIN FIN: TIPO: CINTA. | UNIDAD | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | MATERIAL: BIMETÁLICA. MATERIAL TRATADO: PARA ACERO, PARA ACERO INOXIDABLE. ANCHURA DE LA SIERRA SIN FIN: 27 MM, 34 MM, 41 MM, 54 MM, 67 MM. GROSOR DE LA HOJA: 0,9 MM, 1,07 MM, 1,27 MM, 1,6 MM | | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: MÁQUINA ACOLILLADORA**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000451881**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014620**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **4. REF ELEMENTO ACOLLINADORA: - MODELO: DW 715 SERIE: 310803200702-49** | | | | | **MARCA: DEWALT** |
| 7 | 4425203 | ESCOBILLAS PARA SIERRA DEWOLT DW- 715: ESCOBILLA DENOMINADO CEPILLO DE CARBÓN NO. DE PARTE DE LA PIEZA ES : 381028-08 | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TALADRO PERCUTOR**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000536754**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000010449**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **5. REF ELEMENTO: TALADRO PERCUTOR- MODELO: 1/2 DW508S** | | | | | **MARCA: DEWALT** |
| 8 | 4425106 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | UNIDAD | | |
| 9 | 4425203 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL.<br><br>COLOR: NEGRO Y DORADO. | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TALADRO PERCUTOR**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000536804**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000010453** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **6. REF ELEMENTO: TALADRO PERCUTOR - MODELO: DE 1/2 DW508S-** | | | | | **MARCA: DEWALT (13MM)** |
| 10 | 4425106 | MANDRIL PESADO 1/2"x13mm | UNIDAD | | |
| 11 | 4425203 | ESCOBILLAS: CARBONO Y METAL.<br><br>COLOR: NEGRO Y DORADO. | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: LIJADORA ORBITAL**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000535835**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000010459**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **7. REF ELEMENTO: LIJADORA ORBITAL - MODELO: D26441 1/4** | | | | | |
| 12 | 4425203 | POSTES (PIE): POSTE SOPORTE LIJADORA ORBITAL DEWALT DW411 (No. DE PARTE DE LA PIZA N542568) | UNIDAD | | |
| 13 | 4425203 | ESCOBILLA PARA LIJADORA D26441 PAR DE ESCOBILLA 230V PARA LIJADORA ORBITAL D26441 (NUMERO DE PARTE DE LA PIEZA 1006269-00) | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: COMPRESOR**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 800403000000000000451878**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014619**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **8. REF ELEMENTO: COMPRESOR - MODELO 2 PISTONES 1 HP** | | | | | **MARCA: SIEMENS** |
| 14 | 4425204 | POLEA | UNIDAD | | |
| 15 | 4425204 | FILTRO DE ACEITE | UNIDAD | | |
| 16 | 4425204 | FILTRO DE AIRE | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: ESMERIAL ELÉCTRICO**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)** | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000536830**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014742**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **9. REF ELEMENTO: ESMERIL ELÉCTRICO - MODELO 752-B3 8" MARCA: DW** | | | | | |
| 17 | 4425101 | COJINETE PARA ESMERIL :EL COJINETE ESTA CONFORMADO POR UN RODAMIENTO PEQUEÑO DE BOLAS SU No DE PARTE ES 5140013-68 | UNIDAD | | |
| 18 | 4425101 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO IZQUIERDO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-81 | UNIDAD | | |
| 19 | 4425101 | DISCOS DE PULIDORA :DISCO DERECHO PARA PULIR REFERENCIA No 5140013-92 | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: DE ACUERDO A CUADRO ANEXO**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000000451815**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000014744**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **10. REF ELEMENTO: CALADOR - MODELO GST 12D BE 115V, 60HZ 5.5A MARCA: BOHS** | | | | | |
| 20 | 4425203 | CUCHILLAS :HOJA LAMINA DENTADA DE CALAR T144D-5PZAS MADERA CORTE RAPIDO 5-6TPI - LONGITUD TOTAL [MM]: 180-LONGITUD DENTADA [MM]: 154<br><br>GROSOR [MM]: 1,25 ANCHURA [MM]: 9,2 | UNIDAD | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 4425203 | ESCOBILLAS CALADORA BOSH :JUEGO DE ESCOBILAS PARA MAQUINA CALADORA BOSH GST 120 No PARTE DE LA PIEZA 2604321941 | UNIDAD | | |
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: TALADRO DE ÁRBOL MOTOR**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002722024**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 165500004269**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30070030** | | | | | |
| **11. REF ELEMENTO: TALADRO DE ÁRBOL MOTOR - MODELO 3/4 1700** | | | | **MARCA: KTC-16NF** | |
| 22 | 4425101 | MANDRILES :MANDRIL Cono morse | UNIDAD | | |
| 23 | 4425101 | CREMALLERA 85 CENTÍMETROS DE ALTO POR 3/4 DE ANCHO | UNIDAD | | |
| 24 | 4425101 | CORREAS EN V 1/2" 22" Y 23" | UNIDAD | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DEL BIEN: GRECA**<br>**PLACA MILITAR: N/A**<br>**PLACA CIVIL: (SI APLICA)**<br>**IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: 8004030000000000002612574, 8004030000000000002612575, 8004030000000000002612576, 8004030000000000002612577, 8004030000000000002612578**<br>**NUMERO DEL ACTIVO FIJO: 869000078308, 869000078309, 869000078310, 869000078311, 869000078312**<br>**CENTRO DE COSTOS: E30000104** | | | | | |
| **REPUESTOS Y ACCESORIOS** | | | | | |
| **MÁQUINARIA DE CARPINTERÍA - SECCIÓN MANTENIMIENTO** | | | | | |
| **CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO** | | | | **NOMBRE CUENTA** | |
| **A-02-02-01-004-004** | | | | **MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES** | |
| **A-02-02-01-004-004-08** | | | | **APARATOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES Y PIEZAS** | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD MEDIDA** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| **1. REF ELEMENTO GRECA DE 240 -120 TINTOS MARCA: ZINGAL** | | | | | |
| 25 | 4481602 | INTERRUPTOR DE TRES CALORES CON BOTÓN | UNIDAD | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 26 | 4481602 | SELECTOR DE DOS VELOCIADES 32 AMP REF. 26430 1,0,2 | UNIDAD | | |
| 27 | 4481602 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 900 W | UNIDAD | | |
| 28 | 4481602 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 1200 W | UNIDAD | | |
| 29 | 4481602 | RESISTENCIA DE INMERSIÓN EN AGUA CON RECORD 600 W | UNIDAD | | |
| 30 | 4481602 | PILOTO GRECA 120 W | UNIDAD | | |
| 31 | 4481602 | CABLE ENCUCHETADO 3 X 12 | UNIDAD | | |
| 32 | 4481602 | CLAVIJA PVC 12 AMPERIOS CON POLO A TIERRA | UNIDAD | | |
| 33 | 4481602 | CHUPA VÁLVULA GRANDE | UNIDAD | | |
| 34 | 4481602 | VÁLVULA GRECA CON MANIJA | UNIDAD | | |
| 35 | 4481602 | VISOR DE GRECA DE 1/2 " EN VIDRIO x 12" | UNIDAD | | |
| 36 | 4481602 | VISOR DE GRECA DE 3/8 " EN VIDRIO x 12" | UNIDAD | | |
| 37 | 4481602 | EMPAQUES DE VISOR | UNIDAD | | |
| 38 | 4481602 | EMPAQUES DE CALDERA | UNIDAD | | |
| 39 | 4481602 | SOPORTE DE FILTRO | UNIDAD | | |
| 40 | 4481602 | CABLE SILICON CON POTENCIA EN FIBRA DE VIDRIO | UNIDAD | | |
| 41 | 4481602 | PRENSA ESTOPA DE 3/8" | UNIDAD | | |
| 42 | 4481602 | PRENSA ESTOPA DE 1/2" | UNIDAD | | |

## 7.2.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que cumple con las siguientes especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento y anexará el documento y/o documentación cuando aplique, de acuerdo con lo siguiente:

| ÍTEM | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|
| 1 | El oferente deberá suministrar los bienes de primera calidad NUEVOS (que no sean re manufacturados). | | |
| 2 | El oferente deberá certificar el compromiso de entregar los bienes debidamente etiquetados y empaquetados de tal manera que permitan una protección contra la humedad, así como la conservación ante posibles daños durante su manipulación y del deterioro causado por diferentes ambientes por los que pasará el producto durante su almacenamiento y distribución, el etiquetado debe cumplir con la labor de identificar los bienes recibidos. De igual forma, el oferente debe certificar que los valores ofertados incluyen todos los costos adicionales de: personal, transporte, alistamiento, empaque e insumos utilizados la entrega de los bienes en las condiciones, los medios necesarios como gato de | | |
| 3 | El oferente debe certificar que los productos ofertados se encontrarán en condiciones óptimas de funcionamiento al momento de entrega. | | |
| 4 | El oferente asignará un Ejecutivo de Cuenta, con disponibilidad permanente por el tiempo de ejecución del contrato, quien se responsabiliza de las actividades de coordinación para cumplir con los requerimientos por parte del supervisor del contrato, para lo cual debe suministrar el nombre completo, número de celular y correo electrónico, de la persona que asumirá estas funciones. | | |
| 5 | Durante el plazo de vigencia de la Garantía Técnica, si se solicitare el cambio de los bienes adquiridos considerados defectuosos, el contratista deberá acercarse al punto determinado cómo lugar de entrega para retirar el insumo considerado defectuoso, y procederá a reemplazar en un plazo máximo de 3 días el bien indicado, contado a partir de la petición escrita formulada por el supervisor del Contrato, por otro nuevo de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la entidad contratante y con la misma garantía técnica otorgada al producto original, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso. | | |

**NOTA 1**: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas, todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

**NOTA 2**. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

### 7.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO N° 5

Adicional al diligenciamiento del Formulario N° 5; como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando la celebración, ejecución, terminación y/o liquidación de contratos, (mediante certificación o contrato incluyendo la liquidación) recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

**NOTA 1**: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

**NOTA 2**: MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

**NOTA 3**: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

**NOTA 4**: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

**NOTA 5**: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

### 7.2.3.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario N° 5), corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – OFICINA APOYO LOGÍSTICO se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

### 7.2.3.2 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario N° 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o esté relacionado con objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
Año celebración del contrato
Valor del contrato
Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

### 7.2.4 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

**GARANTÍA TÉCNICA**

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía requerida en este proceso será de **SEIS (06) MESES** adicionales a la ejecución del contrato y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes
- Que ampare el correcto suministro de los elementos
- Que ampare cada uno de los requisitos técnicos del presente proceso.
- Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los bienes objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

### 7.2.4.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

Junto con la oferta, el proponente debe certificar por escrito, en documento independiente, que en caso de que resulte deficiente la calidad del bien, sea motivo de observaciones y/o no cumpla con las especificaciones técnicas, el término de respuesta de la garantía técnica será de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Los bienes de reposición deben ser entregados en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

**NOTA 1**: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

**NOTA 2**: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

**NOTA 3**. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Para lo cual deberá diligenciar el **FORMULARIO Nº. 8**

### 7.2.5 SISTEMA OTAN DE CATALOGACIÓN

En cumplimiento a la Directiva Permanente 34 de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista debe suscribir el compromiso para suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la, catalogación.

Diligenciar el **FORMULARIO No. 09 ANEXO DE CATALOGACIÓN**

### 7.2.6 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

*Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema,*

*desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

*La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
*Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
*Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
*El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
*Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.*

En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso, la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante su vigencia y prórrogas.

## 7.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios) para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia e informará de la propuesta habilitada con el menor valor total ofertado (menor sumatoria de precios ofertada) de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor valor total (menor sumatoria de precios ofertada)
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo-menor sumatoria de precios ofertada).

c. La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el valor total más bajo-menor sumatoria de precios ofertada)

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor valor y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor valor.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo valor total. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, con los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta al mismo y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación total, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- OFICINA DE APOYO LOGISTICO, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

**OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN**

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total (menor sumatoria de precios ofertada) y resulte habilitado resultará adjudicatario.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en el SECOP II.
3. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, dado lo anterior no podrá superar los precios unitarios de referencia antes de IVA, toda vez que lo llevará a estar incurso en causal de rechazo.

**7.3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA**

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en la invitación pública.

### 7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

### 7.3.1.2 OFERTA ECONÓMICA - CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

El precio unitario de referencia y presupuesto estimado, incluyen IVA, por tal motivo oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo IVA. Todos los gastos adicionales para el suministro de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

### 7.3.1.3 FORMULARIO N° 2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

**PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL**

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

### 7.3.1.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

**NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en el se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.**

### 7.3.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

**Nota:** para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de*

*Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*

*En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*

*El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*

*La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*

***PARÁGRAFO.** Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

## 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

| *PROBABILIDAD DE RIESGO* | | |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD | Categoría | Valoración |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 |

| *CATEGORIA DEL RIESGO* | |
|---|---|
| Valoración del Riesgo | Categoría |
| 8,9 y 10 | **Riesgo extremo** |
| 6y7 | **Riesgo alto** |
| 5 | **Riesgo medio** |
| 2,3 y 4 | **Riesgo bajo** |

| *IMPACTO DEL RIESGO* | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente) | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posiblemente ( Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (Probablemente va ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

Se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

## RIESGOS JURÍDICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OPERACIONAL | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGO OPERACIONAL | RIESGO OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | CAMBIO DE NORMATIVIDAD | LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN | LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES. | PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN OCASIONADO POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES | RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO | DECLARATORIA DE DESIERTA | NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO | INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO | IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| *IMPACTO* | 1 | 2 | 2 | 3 | 3 | 5 |

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 4 | 5 | 5 | 6 | 6 | 5 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO MEDIO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR | LAS PARTES | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO | CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO | VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT Y SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN | ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO | SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA | ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 3 | 3 | 3 | 2 | 2 | 2 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | SI | NO | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR | ENTIDAD | ENTIDAD | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | SUPERVISOR Y CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | EN EL ESTUDIO PREVIO | EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCION DEL CONTRATO | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA. | CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD | CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO | CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO | CON LOS INFORMES PRESENTADOS |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | PERIODICOS | PERIÓDICOS | PERIÓDICOS | PERIODICOS | EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR | PERIODICOS |

## RIESGOS TÉCNICOS

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| *FUENTE* | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | PLANEACION | SELECCIÓN | CONTRATACION | EJECUCION | EJECUCION |
| *TIPO* | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN* | LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO CORRESPONDAN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO | QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES S A CONTRATAR | QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES | MALA CALIDAD DE LOS BIENES | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE BIENES |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS | SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO | QUE NO SE FIRME EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACION. | QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCION |
| *PROBABILIDAD* | 2 | 2 | 2 | 3 | 5 |
| *IMPACTO* | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 |

| *Nº* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 6 | 6 | 7 | 7 | 10 |
| *CATEGORÍA* | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO |
| *¿A QUIEN SE LE ASIGNA?* | | COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | OFERENTES | ENTIDAD | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA, ENTIDAD Y EXTERNO |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | MODIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y A LO REQUERIDO EN EL PROCESO | SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES A CONTRATAR | MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN LA INVITACION | EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES SE SOLICITARÁ EL CAMBIO DE LOS MISMOS Y EN CASO DE QUE NO SEAN REMPLAZADOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA. | MANEJO NACIONAL DE LA PANDEMIA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 3 | 8 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| *¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | NO | NO | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | LOS COMITES ESTRUCTURADORES | LOS COMITES EVALUADORES | LOS COMITES EVALUADORES | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | ANTES DEL CIERRE | ANTES DE LA EJECUCION | HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO | DURANTE LA EJECUCION | DURANTE LA EJECUCION |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES | CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES | CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO | DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES | DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES |
| | *PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?* | EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO | DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN | EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO | MENSUAL | EN LA PRESENTACION |

## RIESGOS ECONOMICOS

| N.º | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO | ESPECÍFICO |
| FUENTE | INTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | PLANEACIÓN | SELECCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONAL | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO | ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO | RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN | RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ. | CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID-19, SUS VARIANTES Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO | INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A LA PANDEMIA COVID 19 Y SUS VARIANTES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON RESPECTO A LOS PROTOCOLOS DE CUIDADO Y DEMÁS, LOS EFECTOS | FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS |

| N.º | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | COLATERALES DE LA PANDEMIA Y LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. | |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL | SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO | QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS | RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO |
| PROBABILIDAD | | 2 | 3 | 1 | 3 | 3 | 3 | 1 |
| IMPACTO | | 2 | 1 | 1 | 4 | 4 | 4 | 1 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 4 | 4 | 2 | 7 | 7 | 7 | 2 |
| CATEGORÍA | | MENOR | MENOR | BAJO | MAYOR | MAYOR | MAYOR | BAJO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL | SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | NO | NO | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | PRESUPUESTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO | ORDENADOR DEL GASTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO | CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO | AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO | CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO? | MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR | VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR |
| | PERIODICIDAD ¿Cómo? | ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS | AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS | CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN |

| N.º | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | DEL CONTRATO | DE SUPERVISIÓN | DE SUPERVISIÓN | DE SUPERVISIÓN | INFORMES DE SUPERVISIÓN | |

## RIESGOS AMBIENTALES

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION | EJECUCION |
| TIPO | | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN | | DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE QUIMICOS E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN EN EL MERCADONACIONAL. | INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DEFUERZA MAYOR O CASO FORTUITO | INAPLIACION DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACION DE LOS QUÍMICOS E INSUMOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO | NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO. | DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES | POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES |
| PROBABILIDAD | | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 3 | 3 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 5 | 5 | 5 | 5 |
| CATEGORÍA | | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA | CONTRATISTA O LA ASEGURADORA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES | VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS | VERIFICAR LA APLICACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS | VERIFICAR LA APLCACION DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | IMPACTO | 2 | 2 | 3 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 3 | 3 | 4 | 4 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE | UNA VEZ SE IDENTIFIQUE |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO | AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION | PERMANENTE DURANTE LA EJECUCION |

## 9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

## 9.1 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de CINCO (05) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

### 9.1. 1 ETAPA PRECONTRACTUAL

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

**Condiciones de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su oferta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT 800.130.632-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - Oficina Apoyo Logístico, como asegurado y beneficiario.

b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

c. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la expedición de la garantía única y se hará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgospropios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o

indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Oficina de Apoyo Logístico, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Oficina de Apoyo Logístico, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado o su otorgamiento inadecuado sin sus respectivas correcciones, de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad al parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma", sin embargo, los errores contenidos en esa garantía son subsanables, siempre y cuando, se remedien dentro del término de traslado de la evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. (subrayas fuera del texto)

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno

o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

| GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA | % | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Garantía de Seriedad de la oferta | 10% del valor total del presupuesto | Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

**9.2. ETAPA CONTRACTUAL:**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más, incluso hasta la liquidación. |

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más |

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015**.

**Exclusiones**. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

**Amparos.** El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

**Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad.** En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

**Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el

derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO. Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGISTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 10. CONDICIONES DEL CONTRATO

### 10.1 OBJETO DEL CONTRATO

**SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LOS BIENES MUEBLES Y MAQUINARIA DE CARPINTERÍA ASIGNADOS A LA SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA AYUDANTÍA GENERAL DEL EJÉRCITO"**

### 10.2 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO

### 10.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será máximo hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, teniendo en cuenta que se realizarán pedidos parciales en el plazo de ejecución, esto previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP).

### 10.4 LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de los bienes será en el Almacén de Intendencia de Ejército ubicado en el Cantón Militar Occidental Carrera. 46 # 20b-99 Guardia COPER Puente Aranda Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.

Todos los costos para la entrega de los bienes serán cubiertos por el contratista.

### 10.5 VALOR DEL CONTRATO

Será hasta por el valor del presupuesto oficial.

## 10.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con los cortes coordinados con el supervisor del contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o valor total del presupuesto, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, el Comité Técnico Evaluador y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión parcial o total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
   NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente
6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

## 10.7 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

## 10.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

## 10.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

## CONTRATISTA

## OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidos en la ley, los estudios previos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del MDN – EJÉRCITO NACIONAL –APOYO LOGISTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN – EJERCITO NACIONAL - APOYO LOGISTICO.
12. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGISTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
19. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGISTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
22. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO.
2. Suministrar los bienes contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Suministrar los bienes contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
5. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
6. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación pública y demás documentos del proceso.
7. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

## OBLIGACIONES DEL MDN – EJERCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGISTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión mediante la interventoría contratada para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 11. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 12. POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

## OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.
2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.
3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.
4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."
Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

## PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.

- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar la invitación pública, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.

- No tener en cuenta las observaciones para ajustar la invitación pública, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°3 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

## 13. RELACIÓN DE ANEXOS

Cotizaciones.
Aval técnico cotizaciones
CDP

**FIRMA**

**Coronel WILLIAM GERARDO ARIZA FONTECHA**
GERENTE DE PROYECTO

| | | |
|---|---|---|
| **ABG. DEGNY YALILE CONTRERAS M** | **ADM. EMP. YADDY ELISA GARCÍA.** | **CP. OSCAR IVAN HERRERA CHALJUDT** |
| **Comité Jurídico Estructurador** | **Comité Económico Estructurador** | **Comité Técnico Estructurador** |